

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS:
UNA MIRADA BÍBLICO-TEOLÓGICA A LA JUSTICIA**

JOSÉ LEONAR BOTERO MARTÍNEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE TEOLOGÍA
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA
BOGOTÁ
2012**

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS:
UNA MIRADA BÍBLICO-TEOLÓGICA A LA JUSTICIA**

JOSÉ LEONAR BOTERO MARTÍNEZ

**Trabajo de grado presentado como:
Requisito para optar por el
Título de Licenciado en Teología**

**Director:
Oscar Arango**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE TEOLOGÍA
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA
BOGOTÁ
2012**

Nota de aceptación

Firma del Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

“La universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por los alumnos en sus trabajos de tesis, solo velará porque no se publique nada contrario al dogma o a la moral católica y porque la tesis no contenga ataques personales, ante bien se vea en ella el anhelo de buscar la verdad y la justicia”

(Reglamento General de la Pontificia Universidad Javeriana, Artículo 23. Resolución N° 13 del 16 de junio de 197

DEDICATORIA

A todas aquellas víctimas de la violencia que en Colombia siguen invisibilizadas por el Estado y la sociedad.

A las personas que trabajan incansablemente y de forma anónima para lograr una Colombia mejor y más humana.

AGRADECIMIENTOS

Mil gracias a Dios, Vida por el don de la vida y de la vocación cristiana; gracias a mi familia que me enseñó y me formó en la fe y en el compromiso social, acompañándome en mis búsquedas en la vida; gracias a mi comunidad religiosa de los hermanos Corazonistas por las oportunidades y acompañamiento que me ha brindado y sigue ofreciendo en mi proceso de formación, a mis compañeros de trabajo y a todas las personas e instituciones que, en mi camino de la vida, han aportado en mi formación integral; gracias a la fundación Emaús, especialmente a Elizabeth Parisi, y a todos mis compañeros PROVIDAS, y de modo especial, un gran agradecimiento al profesor y director de este trabajo, Oscar Arango, cuyo empeño y comprensión hicieron posible esta reflexión desde su misma gestación.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. Planteamiento de la pregunta.....	5
2. Justificación.....	5
3. Objetivos	6
3.1 Objetivo general	6
3.2 Objetivos específicos	7
4. Método	7
CAPÍTULO I	
JUSTICIA EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA	
1. Hacia un concepto de justicia.....	9
1.1. Otras definiciones de justicia.....	11
1.1.1. Justicia comprendida como igualdad y equidad.....	11
1.1.2. Justicia comprendida como primacía del interés general por encima de interés particular.....	11
1.1.3. Justicia comprendida como lo consagrado en la ley	12
2. La justicia en un marco transicional	14
2.1. Justicia transicional	17
3. Necesidad de otra mirada a la justicia dentro de un marco transicional.....	22
3.1. Justicia restitutiva.....	25
3.2. Justicia retributiva.....	28
3.3. Justicia estructural	32
CAPÍTULO II	
JUSTICIA RETRIBUTIVA Y RESTAURATIVA EN EL COTEXTO PROFÉTICO Y BÍBLICO	
2.1. El profetismo	38

2.2.1. Profecía como justicia de Dios	44
2.2. Jesús: Justicia de Dios	57

CAPITULO III

UN NUEVO ANÁLISIS DE LA LEY DE VÍCTIMAS

3.1. Luces y sombras de la ley 1448	65
3.2. La ley de víctimas desde la mirada bíblica de la justicia	73

CAPÍTULO IV

APORTES PARA UNA PROPUESTA PEDAGÓGICA CON LAS VÍCTIMAS

4.1 Referentes.....	83
4.2 Pedagogía de la justicia en medio del conflicto.....	86

CONCLUSIONES.....	96
-------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	105
--------------------	-----

INTRODUCCIÓN

En un país como Colombia abordar el tema de justicia, resulta bastante complicado y paradójico, ya que nos enfrenta ante una realidad que revela constantemente el ser y quehacer de una sociedad que se acostumbró a la iniquidad, a la impunidad, a la corrupción de la justicia, a la crueldad, a la barbarie y a todo tipo de violaciones de los derechos humanos¹.

Por eso, la planeación y puesta en marcha de la ley 1448, que promueva el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado en Colombia es un paso histórico hacia la paz. Y es allí que la justicia se convierte en uno de los ejes centrales para articular y desarrollar una propuesta de tanta importancia y valía para el país.

Es el 10 de junio de 2011 que se hace realidad con la firma del presidente de la República Juan Manuel Santos, y ante la presencia del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon la ley de víctimas y de restitución de tierras². A partir de este momento, se abren las puertas hacia el debate público sobre el pleno reconocimiento de los derechos de las víctimas dentro de un marco de justicia transicional.

El Estado colombiano ante las situaciones del conflicto armado: constantes violaciones graves, masivas o sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, se encuentra obligado a impartir justicia, lo cual quiere decir, que debe adoptar todas las medidas necesarias para combatir la impunidad³.

¹ Cfr. SÁNCHEZ G., Gonzalo. La masacre de El Salado esa guerra no era nuestra. Bogotá: Taurus, 2009. pp. 75-80

² DIARIO EL PAÍS. Ban Ki-Moon celebró la Ley de Víctimas firmada por el presidente Santos. El Secretario de las Naciones Unidas fue testigo de excepción de la firma de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras. [en línea]. Cali: El País, 2011. [consulta: 2012-11-20]. p. 1.
Disponibile en: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/ban-ki-moon-celebro-ley-victimas-firmada-por-presidente-santos>.

³ SÁNCHEZ. Op. Cit., pp. 10-20

El primer capítulo recoge aquellos aspectos relacionados con la justicia y la forma como esta se hace visible en la ley de víctimas y restitución de tierras. Se presenta el reto que tiene el Estado de afrontar y superar una historia de confrontación armada que ha desgarrado y sigue despedazando al país, creando desesperanza e indiferencia colectiva que hace casi impensable abordar en medio del mismo conflicto una ley centralizada en las víctimas que promueve la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición. Propuesta que para el parecer de muchos se encuentra condenada al fracaso.

El texto nos sitúa en primer lugar, en las nociones generales que se tiene acerca de la justicia como elemento fundante. Luego, para en una segunda instancia se halla, la forma como se explicita la justicia en un contexto de violencia dentro de un marco de justicia transicional que nos presentala ley 1448. Así mismo, se abre el diálogo para abordar otro tipo de justicias que subyacen y fortalecen la justicia transicional, como lo es la justicia retributiva en la cual encontramos la justicia punitiva. Hallamos también la justicia retributiva que se ve nutrida con la justicia restaurativa y finalmente la justicia estructural que expande los horizontes de sentido para comprender y abarcar la ley desde sus propias entrañas.

El segundo capítulo nos pone de manifiesto cómo desde la relectura e interpretación de la tradición profética en el Antiguo Testamento se puede abordar de manera pluridimensional la justicia desde un contexto que brinda elementos para discernir y reflexionar acerca de la manera cómo se puede aplicar y vislumbrar la aplicación de la justicia, como uno de los pilares y ejes articuladores de la ley de víctimas y restitución de tierras que compromete el desarrollo de esta construcción teórica.

Desde la visión y el contexto de Amós y Miqueas, los profetas de la justicia, el uno perteneciente al Reino del Norte y el otro al Reino del Sur, se vislumbra como ante situaciones de avaricia, poder, desequilibrio y desigualdad llevada a cabo por los gobernantes y las elites de Israel, Dios hace surgir de entre el pueblo personas que se sensibilizan y responden partiendo desde la realidad ante todas estas situaciones

que generan profundas injusticias y que rompen con el equilibrio del proyecto salvífico de Dios.

Son personas que escuchan, miran y leen la realidad con los ojos y oídos de los valerosos que se atreven a enfrentar un sistema establecido, para denunciar las graves violaciones que generan los más poderosos en detrimento de una gran mayoría que se ve sumida en la pobreza y en el olvido de una sociedad anestesiada por los que detentan el poder.

Amós y Miqueas⁴ darán a conocer la corrupción y la desviación de la elite de Israel que jactándose de sus palacios y riquezas pisotearán al pobre y al humilde. Estos profetas anunciarán la mano fuerte con que serán castigados por parte de Dios, pero así mismo, abrirán la puerta para anunciar y hacer la invitación a la conversión y a la misericordia de Dios.

Por otra parte y en este mismo capítulo encontramos el aporte que desde el Nuevo Testamento y más precisamente desde el acontecimiento Cristo se desarrolla en torno a la justicia. Será el evangelista Mateo el que nos mostrará la justicia de Dios que se encarna en la persona de Jesús para demostrarnos que la justicia se ve traspasada por posturas donde no sólo Dios es el que imparte y asume la justicia, sino que es una tarea compartida entre Dios y el hombre que nos lleva a pensar la transversalidad y el gran significado que cobró esta dimensión en la vida de Jesús y en el posterior desarrollo del cristianismo, ya que asume elementos como la solidaridad y la dignidad humana que serán claves para comprender la dimensión de la justicia en clave cristiana⁵.

El tercer capítulo se asume como una síntesis que recoge las ideas principales de los dos anteriores, es decir, incluye las postulaciones principales de la ley de

⁴ Cfr. LÓPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. pp. 9-20

⁵ Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp. 6-16

víctimas y restitución de tierras y los principales aportes que descubren desde la tradición bíblica tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento. Desde estas dos visiones se promueve una crítica a la ley, identificando sus principales falencias y vacíos que obstaculizan el pleno desarrollo de una justicia en el contexto colombiano.

Se hace la apuesta por una visión de justicia, no de manera fragmentada dentro de un proceso de justicia transicional como lo adjudica la ley 1448, sino que se articula una nueva visión pensada y reflexionada desde una óptica de justicia integral que promueva todo el mayor número de dimensiones que compromete la justicia, puesto que se pone de manifiesto que la sola justicia transicional entendida desde un marco normativo deja por fuera a otras formas de justicia de gran valía que complementan y resignifican la misma justicia en un país como Colombia.

Finalmente, encontramos una propuesta de orden pedagógico que apuesta por una justicia que mira la realidad, como elemento central que fundamenta procesos que persiguen el desarrollo de la memoria histórica vinculada a las víctimas y sus contextos.

La justicia comprendida de manera integral será una forma de garantizar que los procesos que se adelantan en Colombia respecto no sólo a la ley de víctimas y restitución de tierras, sino también al marco jurídico para la paz que se adelanta como respuesta a los diálogos con la guerrilla de las FARC sean realmente mecanismos que faciliten la justicia.

El perdón y olvido no puede ser una opción de justicia donde se pasa rápidamente la página de la historia como si nada hubiese pasado, sino que por el contrario se debe asumir y avalar una pedagogía de la justicia en el que se garantice el pleno derecho de las víctimas a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición.

1. PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA

La ley de víctimas y restitución de tierras 1448 es una ley que surge como iniciativa del gobierno colombiano para hacer frente a la problemática del conflicto armado en el país, abriendo el debate público para el reconocimiento de las víctimas y sus derechos⁶. Esta ley está fundamentada en cuatro pilares fundamentales: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁷. Categorías que exigen análisis y reflexión sin embargo, será la justicia el referente sobre el cual se orienta y se desarrolló esta reflexión.

Si bien la ley contempla muchos elementos en torno a la justicia, sabemos que al ser una ley, tiene límites y demarcaciones que restringen la posibilidad de una verdadera justicia en el país. Por ello, surge la pregunta:

¿Es la ley de víctimas y restitución de tierras una posibilidad real e integral de justicia para las víctimas?

2. JUSTIFICACIÓN

El surgimiento de una ley de víctimas y restitución de tierras que se centra en la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición abre las posibilidades para pensar y reflexionar acerca de la deuda histórica que tiene el país con las miles de víctimas, producto del conflicto armado interno en Colombia⁸.

La justicia se convierte en un elemento de gran valía en este gran proceso por el cual ha apostado el gobierno del presidente de Juan Manuel Santos, puesto que es un pilar que si se desarrolla adecuada y plenamente proporcionará las condiciones

⁶ Cfr. TORREGOSA, Rodolfo. Representaciones sociales de la justicia transicional en la revista semana. Bogotá: Universidad Libre, facultad de derecho, centro de investigaciones, 2011. pp. 18-22

⁷ LEY 1448 DE 2011 (junio 10). Diario oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

⁸ TORREGOSA. Op. Cit., p. 34

para que se articulen procesos de reconciliación y de reconocimiento de las víctimas y de sus derechos.

Sin embargo, la justicia que encontramos dentro de la ley de víctimas y restitución de tierras, es un tipo de justicia que se enmarca dentro de un contexto de justicia transicional⁹, es decir, una justicia entendida solamente desde un referente punitivo que se encarga de estructurar medidas de orden judicial y administrativo para juzgar a los responsables de violaciones de derechos humanos.

Por tanto, se hace necesario desarrollar este proceso investigativo para rastrear otros referentes que permitan nutrir el concepto de justicia desde diferentes perspectivas de orden antropológico, sociológico, pedagógico y teológico que permitan comprender la justicia de forma integral y no sólo desde un carácter punitivo y de juzgamiento a los culpables, como no lo ofrece explícitamente la ley 1448. Esto se hace inevitable porque la situación del conflicto armado interno en Colombia es bastante compleja¹⁰ y por ningún motivo se puede dar este tipo de reduccionismo en un pilar tan importante como lo es la justicia, ya que sería una grave infamia y bajeza ante las miles de víctimas de todo el país¹¹.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar crítica y teológicamente el valor de la justicia contemplado en la ley de víctimas y restitución de tierras para trazar parámetros interdisciplinarios que permitan proponer y ofrecer herramientas de comprensión y valoración a las víctimas y a la sociedad colombiana desde una justicia integral.

⁹ Ibíd. p. 56

¹⁰ SANCHEZ. Op. Cit., p. 17

¹¹ Ibíd. p. 183

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar los diversos referentes teóricos acerca de la justicia y su valoración dentro de la ley de víctimas y restitución de tierras.

Fundamentar teológicamente la comprensión del valor de la justicia desde una perspectiva profética y evangélica.

Plantear un nuevo análisis de la justicia presente en la ley de víctimas y restitución de tierras desde una visión bíblica y teológica de la justicia.

Articular una apuesta pedagógica con las víctimas desde un horizonte que promueva una justicia sin perdón y olvido.

4. MÉTODO

En el trabajo se optó por el método hermenéutico. Este es un método de la investigación cualitativa que busca el entendimiento y la interpretación. Comprender es siempre un acto de desarrollar algo en palabras, comprendemos – dice Gadamer – “en la medida que buscamos y encontramos palabras para expresar esta comprensión”¹². La hermenéutica es un tema fundamental para cualquier estudio del hombre.

Por lo cual, la ley de víctimas y restitución de tierras abordada desde esta perspectiva de interpretación y comprensión nos abre los horizontes de sentido para redefinir la justicia desde otros parámetros diversos a los hallados en la ley.

El camino recorrido durante este trabajo se puede señalar en los siguientes puntos:

¹² LOZANO, Vicente. *Hermenéutica y Fenomenología*. Husserl, Heidegger y Gadamer. Barcelona: Edicep, 2006. p. 101

1. La descripción de la ley de víctimas y restitución de tierras en torno a la justicia desde su propio contexto, rastreando los elementos necesarios que permitiera el desarrollo de una reflexión dentro de los términos de la ley.
2. El análisis bíblico- teológico desde la perspectiva profética y evangélica sobre la justicia en diferentes tiempos históricos y pluridimensionales de la sociedad israelita.
3. La comparación de la ley de víctimas y restitución de tierras con los aportes obtenidos del análisis bíblico-teológico que permitiera abrir panoramas de comprensión hacia una comprensión más amplia de la justicia.
4. El desarrollo de una propuesta pedagógica sobre la justicia en medio del conflicto armado, que desde la ley de víctimas y restitución de tierras interrelacionará nuevos elementos y paradigmas de orden teológico, sociológico, antropológico y educativo que lograra el desencadenamiento de un proceso de comprensión de la justicia de una manera integral e integradora.

CAPÍTULO I

JUSTICIA EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA

La violencia no es una realidad nueva en la historia humana, ya que ha sido una constante que se ha manifestado en diversas épocas dejando a su paso escenas desgarradoras de muerte y barbarie. A pesar de los avances que se han tenido a lo largo de los últimos siglos en materia de desarrollo económico, político, cultural, científico entre otros aspectos, en muchos lugares del mundo la guerra y la violencia son condiciones que siguen estando presentes en medio de una sociedad que se dice llamar civilizada.

Colombia es uno de esos lugares en los cuales la violencia sigue generando muerte y desolación descomponiendo el tejido social y desquebrajando las relaciones de armonía, paz e igualdad que se deberían dar en entre las personas y los pueblos.

Por lo anterior, pensar y reflexionar acerca de la justicia en un contexto de violencia no es una tarea fácil, puesto que implica una reconfiguración de estructuras y de paradigmas sociales e institucionales que promuevan el reconocimiento de los derechos humanos y el respeto por la vida y la diferencia.

1. HACIA UN CONCEPTO DE JUSTICIA

El concepto de justicia, su construcción y dilucidación, ha estado cruzado por el debate desde hace varios años¹³. En este sentido, no sólo el concepto de justicia, sino también elementos ligados a su definición, que involucran un complejo escenario individual, social y global que a través de cuestionamientos abren perspectivas y nociones a la hora de abordar la justicia. Entre ellos, podemos señalar aquellos que se refieren a la posibilidad de una sociedad justa, la justa

¹³ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 25-30

distribución de bienes, el lugar de las personas en la sociedad y la resolución de conflictos.

Entre tanto, ante un pluralismo condensado y ante una gran variedad de nociones y percepciones respecto a la justicia, se hace mención de algunas que contribuirán a reforzar y fortalecer el objeto de esta investigación:

1. Reglas sociales que establecen relaciones entre los miembros o individuos de una sociedad. En este caso, *“la justicia debe apuntar a la garantía de los derechos y satisfacción de las necesidades básicas”*¹⁴.
2. *“Es la que un régimen político, económico y social impone para la sociedad”*¹⁵. De ahí, que más sociedades puedan parecer más justas que otras y que en la procura de un bienestar social, busca satisfacer las necesidades individuales y colectivas.
3. Varía de acuerdo a la persona o grupo social. *“Se hace justicia dependiendo de las leyes en cada sociedad o comunidad”*¹⁶.
4. *“Se apela a la justicia individual en la que cada individuo considera lo que es justo o lo que le convenga como justicia a convenio personal”*¹⁷.
5. Debe tener como soporte la *“ética y la moral”*¹⁸. Estos principios deben ser aplicados y vividos en una sociedad para llegar a un equilibrio (respeto por los derechos humanos) y vida digna. Se valora, se entiende y se aplica, de acuerdo con las leyes y normas que rigen a cada institución y a cada Estado.

La justicia traspasada por todas estas nociones y aproximaciones abre sus entrañas para ser contemplada de forma pluridimensional, en la medida que involucra elementos que parten del reconocimiento de reglas sociales en un escenario donde se apela tanto a la justicia individual como colectiva. Soporte que contribuye a

¹⁴ ATEHORTÚA, Arredondo. Nociones y Percepciones de Justicia: Jueces y conciliadores en equidad. Medellín: Instituto Popular de la Capacitación. 2005.p. 72

¹⁵ *Ibíd.* p.72

¹⁶ *Ibíd.* p.72

¹⁷ *Ibíd.* p.72

¹⁸ *Ibíd.*p.72

pensar esa misma justicia en una realidad mediada por la ética y la moral en perspectiva de configuración y manifestación de los derechos humanos, en clave de nociones que dan cuenta de diversidad de necesidades, creencias y criterios que se entretajan en torno al engranaje de la justicia.

Como paradigma social, se plantea “*que la justicia es un valor que está más allá de los alcances de las relaciones, que se presenta en una esfera diferente a la real y que la preocupación por la misma es únicamente de naturaleza axiológica, donde hay una separación de justicia y las relaciones justas, debido en parte, a que a veces se pone como máximo valor dentro de la sociedad, pero por fuera de la misma y, en circunstancias reales, su presencia es casi inexistente*”¹⁹. Lo anterior manifiesta la compleja realidad que envuelve el término, ya que al ser identificado como valor social, se le reconoce su presencia en medio de los grupos humanos, pero a la vez esa representación se ve distorsionada por una manifestación de la misma justicia que no se percibe de manera clara en todos los escenarios donde se moviliza, sino que se ve paralizada en la misma sociedad que a la hora de enfrentar problemas reales que exijan criterios de aplicación de justicia, esos mismos criterios se verán confrontados en contextos de trámite y desarrollo de conflictos, que permitirán la verificación real de la justicia y sus dimensiones con respecto a la sociedad donde se desenvuelve.

1.1. OTRAS DEFINICIONES DE JUSTICIA

Los sentidos de justicia, al igual que las nociones y percepciones son variables y se van construyendo a medida que se van confrontando con diferentes escenarios. En esta oportunidad apreciaremos, las siguientes:

1.1.1. Justicia comprendida como igualdad y equidad

¹⁹ Ibíd. p. 74

Esta apreciación permite vislumbrar la justicia en términos de equilibrio, de discernimiento, entre los seres humanos que a través de hechos reales y concretos ponen de manifiesto el respeto a la dignidad en medio de una organización y sociedad justa. La figura que surge en esta imagen de justicia es la balanza, en la medida que representa un sinónimo de igualdad²⁰.

1.1.2 Justicia comprendida como primacía del interés general por encima de interés particular

Perspectiva que gira en torno a la posibilidad de construir justicia a través de la sublimación del interés general por encima del particular. *“Debe primar el interés público o colectivo por encima del interés individual o privado, acorde a sus intereses (bienes y servicios), económico, político y social en justa distribución equitativa”*²¹. La relación directa con el provecho de la generalidad de los individuos que está ligada al mayor bienestar de quienes componen la sociedad en procura del interés general.

1.1.3 Justicia comprendida como lo consagrado en la ley²²

Hace referencia a la legitimidad y la inclusión de la justicia en el contenido de la ley o la forma de aplicarla, dejando en claro que son las leyes y el ordenamiento jurídico construido por el Estado, en el cual se estipula los parámetros para saber lo que es justo y lo que no²³. Es decir, *“la justicia se encuentra realmente en lo que el Estado ha definido como tal en los cuerpos legales”*²⁴. La existencia de las leyes, regulan en un país hasta las conductas más triviales de la vida diaria de los ciudadanos. Asumen la garantía del orden y la posibilidad de lograr unos mínimos de justicia en la sociedad, dentro de un marco donde lo justo está dado por *“cumplir cada quien*

²⁰ Ibíd. p.64

²¹ Ibíd. p. 65

²² Ibíd. p.70

²³ Ibíd. p.70

²⁴ Ibíd. p. 70

con lo que está dado en el ordenamiento y el puesto que éste ocupa”²⁵, frente a los criterios que se van estableciendo en el ordenamiento y la categorización de los grupos sociales.

*“La justicia es una mujer calmada y majestuosa que nos mira directamente a nosotros, no al cielo ni a una escena del Juicio Final”*²⁶ que no se presenta desencarnada de la realidad, sino que por el contrario el despliegue de la justicia debe comprender la re-significación de todos los actores que han sido víctimas en contextos en los cuales se da la deshumanización a causa de la falta de unidad y de diálogo que permita el respeto por la dignidad del otro en su condición de hombre y mujer.

Al hacer un acercamiento a la justicia comprendida como serie de normas que se establecen para el buen funcionamiento de la sociedad, se establece a la base que esas normas deben permitir una sana convivencia entre los miembros que conforman una colectividad²⁷. Experiencia que va aconteciendo en la medida que se regulan los mecanismos que posibilitan el suceder cotidiano de las personas, abriendo caminos para que se construya comunidad que vive interconectada por códigos que permiten la construcción del tejido social. Este es un sentido donde se enmarca el colectivo, ya que en este caso *“la justicia es entendida en relación con el grupo, debido que en el descansa las normas que hacen a la sociedad justa, de acuerdo a la praxis y a la vivencia de los cánones que satisfacen los derechos colectivos e individuales acordados por consenso”*²⁸.

Otro sentido de la justicia va encaminado a la noción del ordenamiento político, económico y social planteado por los Estados, los cuales establecen códigos y normas donde se representa y se encarna la justicia como el paradigma desde el

²⁵Ibíd. p. 71

²⁶ SHKLAR, Judith. Los Rostros de la Injusticia. Barcelona: Herder, 2010.p. 167

²⁷ Ibíd. pp. 45-50

²⁸ Ibíd. p. 168

cual se desarrolla la vivencia de los ciudadanos²⁹. Es el Estado, el que designa de acuerdo a su modelo y visión política lo que es justo e injusto y las medidas que se deben acondicionar para que esa justicia se desenvuelva como una realidad socio-política a la cual deben apelar todos los ciudadanos. Esta visión, da a conocer que el sentido de justicia varía de acuerdo a la posición que tenga el Estado al cual pertenezca el hombre o la mujer que juzga un hecho o un acontecimiento. La lectura que se hace de la realidad difiere dependiendo de un gran número de cosmovisiones que condicionan la comprensión y la valoración de la justicia en diferentes escenarios. Es una noción limitada que regula el sentido desde una postura estatal³⁰.

La ética y la moral también representan una noción de justicia donde se propende el reconocimiento de la dignidad y el respeto por los derechos humanos como plataforma fundamental para encarar la justicia³¹. Esta postura permite rescatar el sentido desde una visión de comprensión y valoración de la vida que se fundamenta en el desarrollo de una pedagogía social que busca la reflexión acerca de cómo estamos aprendiendo a convivir juntos en medio de una sociedad cada vez más plural en cuanto a creencias, ideas, cultura, relaciones políticas, etc. La justicia se retroalimenta de la ética y la moral en cuanto que estas le brindan caminos para que conduzca un mundo relacional mediado por condiciones y contextos que confrontan el que hacer de la justicia en medio de escenarios cada vez más adversos que la ponen al límite del abismo y a las puertas de la frontera de la desigualdad³². En el fondo la justicia debe proveer modelos que sin renunciar a la dignidad, al respeto de la vida y al compromiso individual y social permitan procesos de reparación en contextos de injusticia donde la impunidad es la reina.

En suma, los sentidos de la justicia se deben contemplar como una unidad en un mundo fragmentado que desterritorializa las experiencias para ampliar el umbral de

²⁹ *Ibíd.* pp. 150-165

³⁰ *Ibíd.* pp.150-160

³¹ Cfr. ATEORTÚA. Arredondo. *Nociones y Percepciones de Justicia: Jueces y conciliadores en equidad*. Medellín: Instituto Popular de la Capacitación. 2005 pp. 85-88

³² *Ibíd.* pp. 80-88

una justicia que es cada vez más injusta por modelos y pensamientos que desvirtúan la realidad humana en procura de la homogenización y la universalidad que busca que los rostros y las individualidades se diluyan en medio de un colectivo anestesiado e inconsciente que no abre los ojos ante una racionalidad que pone por encima al objeto sobre el sujeto³³.

Los dos anteriores numerales nos han permitido ampliar las diversas consideraciones que se tejen en torno a las definiciones de justicia.

2. LA JUSTICIA EN UN MARCO TRANSICIONAL

“Colombia es un país que ha vivido agobiado por la violencia desde su propia génesis”³⁴ y por ello resulta bastante complejo abarcar y reflexionar acerca de la justicia en medio de un escenario marcado por el dolor, la impunidad y la barbarie, factores que se han hecho presentes a lo largo de varias décadas y que toman formas y matices de acuerdo a la representación, expresión y expansión de la violencia a lo largo y ancho del país³⁵.

Desde la década de los 60, Colombia se ve sometido a un tipo de violencia denominada la “guerra de guerrillas”, las cuales inspiradas en una ideología comunista-marxista buscan tomarse el poder por la vía armada y ejercer un gobierno alternativo que supliera al gobierno de un Estado que estaba en proceso de capitalización y que no respondía a las necesidades del pueblo³⁶.

Es así, como aparecen grupos guerrilleros como el M19, el EPL, el ELN y las FARC, que le declararan la guerra al Estado en nombre del pueblo pobre y olvidado de los campos y de las periferias de las ciudades como una forma de ejercer y establecer la

³³ *Ibíd.* pp. 80-87

³⁴ MARÍN, Iris. Los retos de la justicia transicional en Colombia percepciones, opiniones y experiencias 2008: panorama cualitativo y cuantitativo nacional, con énfasis en cuatro regiones: Antioquia, Valle del Cauca, Montes de María y Meta. Bogotá: Fundación social, 2009. p. 8

³⁵ *Ibíd.* pp.7-10

³⁶ *Ibíd.* pp. 27-38

justicia que el Estado colombiano nunca había brindado a muchos de sus ciudadanos³⁷. Pronto estos “nobles” ideales impresos en el inicio de estos grupos se fueron diluyendo ya medida que avanzo el conflicto se transformaron y fueron perdiendo el horizonte de guerrillas campesinas y semi-urbanas que luchaban por la dignidad del pueblo y pasaron a convertirse en grupos terroristas que salvaguardándose en la población civil empezaron a cometer toda clase de atrocidades que atentaba contra esa misma comunidad que decían defender, transformándose en generadores de opresión, de terror y de la barbarie misma³⁸.

A medida que se fue intensificando el conflicto, el país fue testigo de innumerables violaciones a los derechos humanos, entre las que podemos señalar las masacres, los asesinatos colectivos, las violaciones sexuales y los desplazamientos que se convirtieron en la expresión de una guerra desencarnada y sin principios mínimos contemplados en los tratados internacionales³⁹.

Así mismo, Colombia vio aparecer los grupos paramilitares, creados por el Estado para hacerle frente a una guerrilla que se jactaba de controlar y de ejercer el poder en la mayor parte del territorio nacional, pero estos grupos en vez de contribuir a la solución, agudizaron el conflicto colombiano, ya que se convirtieron en escuadrones de la muerte al servicio de las multinacionales y de los grandes empresarios del país⁴⁰.

Ante este escenario, Colombia se ve enfrentada a una muy compleja realidad social que trae consigo el acumulado de muchos años de guerra y de muerte perpetrada no sólo por grupos guerrilleros y paramilitares, sino por el mismo Estado que en ocasiones se ha vuelto tan criminal como los mismos criminales a los cuales

³⁷ Cfr. MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias. Bogotá: Fundación social, 2006. pp.117-128

³⁸ SANCHEZ. Op. Cit., pp.79-88

³⁹ Ibíd. pp. 306-308

⁴⁰ TORREGOSA. Op. Cit., pp. 50-58

persigue⁴¹. Es en esta atmósfera de violencia es donde el gobierno del presidente Juan Manuel Santos pretende desarrollar la ley 1448 que tiene por objeto:

*“Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”*⁴²

Esta ley tiene un antecedente bastante importante que se formalizó durante este gobierno y fue el reconocimiento de la existencia de un conflicto interno en el país⁴³, dicho presupuesto abre las puertas para empezar a examinar, registrar y tomar conciencia que el país esta en deuda con miles de víctimas del conflicto.

Por lo anterior, es de suma importancia recalcar que aplicar o aludir a la justicia en un contexto de violencia resulta atrevido y a la vez paradójico, ya que, *“en tiempos de tranquilidad la justicia es garante de orden, y discurre por los canales institucionales establecidos sin dificultad; pero en tiempos de convulsión, por el contrario, aumentan las expectativas y exigencias sobre ella, y se la invoca en sus funciones sucesivas o alternativas de órgano sancionatorio, de árbitro, o de fuerza restauradora del orden quebrantado y del derecho violado”*⁴⁴. En tal sentido, el sentar las bases de una ley de víctimas auspiciada en un marco de justicia transicional, trae consigo unas grandes implicaciones, no sólo a nivel estatal, sino a nivel también social e individual.

⁴¹ SANCHEZ. Op. Cit., pp.79-88

⁴² Ley 1448 de 2011. Art. 1

⁴³ TORREGOSA. Op. Cit., pp. 60-64

⁴⁴ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá: Taurus, 2010. p. 15

2.1. JUSTICIA TRANSICIONAL

El concepto de justicia transicional se definió claramente durante la década de los años noventa, después de los cambios drásticos e históricos de 1989. Los países que habían sufrido guerras calientes y crisis violentas durante la Guerra Fría y en el periodo inmediatamente posterior comenzaron transiciones hacia la paz o la democracia.

“En países como Ruanda, donde se vivió una cruenta guerra étnica; Argentina y Chile que experimentaron las dictaduras empezaron a transitar el camino hacia la paz asumiendo la justicia transicional quenace en un contexto de sociedades en transición política, que salen de una guerra o de una crisis política en que se han producido graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y en las que por consiguiente las víctimas tienen derecho a obtener reparación”⁴⁵.

La justicia transicional, se convierte en una herramienta a través de la cual los Estados, como su nombre lo indica hacen una transición entre una situación de conflicto y violencia a una de paz, y justicia⁴⁶. Son expresiones políticas que permiten poner fin al conflicto y “pasar la página” para establecer la reconciliación de las víctimas con sus victimarios en medio de una sociedad que debe generar las posibilidades para que se llegue a la concreción de la paz, pero en la mayoría de los casos con un gran agravante que es el **perdón y olvido**, es decir, en muchos casos donde se han desarrollado experiencias de justicia transicional, las manifestaciones de justicia son mínimas y casi simbólicas, ya que se deja en el olvido y en la impunidad casos de violaciones a derechos humanos, como una forma de no poner

⁴⁵ VARIOS AUTORES. Justicia Transicional. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana- Instituto Pensar; Universidad de los Andes, 2011. P. 171

⁴⁶MARÍN. Op. Cit., pp. 9-15

obstáculos a la transición, dicho presupuesto se convierte en el gran precio que se debe pagar por la **PAZ**⁴⁷.

Sin embargo, esta justicia pretende establecer la forma *“en cómo atender las reclamaciones legítimas de justicia presentadas por las víctimas y los sobrevivientes de abusos horribles, de tal manera que se consiga el delicado equilibrio entre evitar la vuelta al conflicto o una crisis, por un lado, y por otro consolidar una paz duradera basada en la equidad, el respeto y la inclusión, lo que requiere reformas institucionales y cambios sistemáticos”*⁴⁸, estas reclamaciones legítimas de justicia por parte de las víctimas deben estar soportadas en unos mecanismo judiciales y en unas instituciones que el Estado debe fortalecer para para que en el proceso de transición en los aspectos que comprenden la reparación y las víctimas no se de simplemente el perdón y el olvido⁴⁹.

“Dentro de los contextos de justicia transicional, el derecho a las víctimas a la justicia debe ser sopesado con respecto al derecho a la paz. El ideal consiste en encontrar aquellas medidas que posibiliten la maximización de ambos, sin llegar a la negación de uno de ellos”.⁵⁰ Esta es la gran encrucijada, promover tanto la paz en la sociedad como la justicia a las víctimas del conflicto. En gran número de casos el derecho a la paz prevalece sobre el derecho a la justicia.

Por lo anterior, *“los Estados tienen la obligación internacional de investigar, juzgar y condenar a penas adecuadas a los responsables de graves violaciones de los derechos humanos”*⁵¹. Además, es necesario reiterar que, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos está obligación surge de los artículos 18 y 24 de la Declaración Americana sobre derechos humanos. De igual forma, la obligación

⁴⁷ Cfr. GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007. pp. 150-160

⁴⁸ COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. Op. Cit., p. 158

⁴⁹ GÓMEZ. Op. Cit., pp. 150-155

⁵⁰ Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá: Fundación social, 2006. p. 41

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 42

de investigar y juzgar a quienes cometan graves infracciones al derecho internacional humanitario se encuentra establecida en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y en el primer protocolo Adicional de los mismos (Convenio I, artículo 49; Convenio II, artículo 50; Convenio III, artículo 129; Convenio IV, artículo 146 y Protocolo I, artículo 85)⁵².

Como ya se ha expuesto, este es el panorama y el funcionamiento de la justicia transicional en países que ya han superado el conflicto y que se encaminaban hacia la paz.

Sin embargo, la situación en Colombia es muy diferente, ya que en el país no se ha superado el conflicto, por el contrario el gobierno del presidente Juan Manuel Santos ha reconocido que **en Colombia existe un conflicto interno**, lo cual cambia las reglas de juego para la aplicación de la justicia transicional, tal como lo hemos visto, son muchos los retos para garantizar primero el debido acceso de la justicia por parte de las víctimas y segundo el desarrollo de un camino hacia la paz con garantías de no repetición⁵³.

Es necesario, que nos dirijamos a ley de víctimas y restitución de tierras para rastrear, qué se entiende por justicia transicional y luego el cómo va a desplegar esa justicia en un país azotado por la guerra. Para ello, es primordial recordar que el artículo primero de la ley nos dice que esta se desarrollara en un marco de justicia transicional que posibilitara los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantías de no repetición.

Un gran reto, que el gobierno se ha planteado y que ha empezado a desarrollar desde el 01 de enero del año 2012, día en que entro en vigencia la ley y que pretende en un tiempo de 10 años reparar a todas las víctimas del conflicto armado en Colombia, comprendida desde el 01 de enero del año 1985.

⁵² Cfr. GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. p.28

⁵³ MARÍN. Op. Cit., pp. 7-14

La ley de víctimas, en el artículo 8, dice sobre la justicia transicional que:

“Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”⁵⁴.

Así mismo, en el artículo 9, establece una serie de medidas transicionales donde señala que:

- 1. El Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos en la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que las violaciones, no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos.*
- 2. Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones.*
- 3. Por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, así como todas aquellas que han sido o que serán*

⁵⁴ Ley 1448 de 2011. Art.8

implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes.

- 4. El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley, no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes. Tal reconocimiento no revivirá los términos de caducidad de la acción de reparación directa.*
- 5. En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable. Para estos efectos se deberá tener en cuenta la sostenibilidad fiscal, la magnitud de las consecuencias de las violaciones y la naturaleza de las mismas.*
- 6. En los eventos en que las víctimas acudan a la jurisdicción contencioso administrativa en ejercicio de la acción de reparación directa, al momento de tasar el monto de la reparación, la autoridad judicial deberá valorar y tener en cuenta el monto de la reparación que en favor de las víctimas se haya adoptado por el Estado, en aras de que sea contemplado el carácter transicional de las medidas que serán implementadas en virtud de la presente ley.*

La ley nos presenta un horizonte bastante ambicioso, puesto que intenta que los responsables de violaciones a derechos humanos, rindan cuentas a la sociedad de sus actos para garantizar el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, lo cual exige que el Estado este preparado

institucionalmente para desarrollar los procesos que permitan que los hechos perpetrados hasta el momento no se vuelvan a repetir y esto sólo se podrá lograr en la medida que se desarticulen los actores del conflicto; otro esperanzador objetivo de la justicia transicional enmarcado en la ley 1448⁵⁵. Lo anterior con el fin de lograr la paz y la reconciliación nacional.

En las medidas transicionales contempladas en la ley y que permitirá el paso de la violencia a la paz se pone al Estado como el principal responsable de diseñar, ejecutar y evaluar esta ley. Además, no solo hablamos de justicia transicional de manera desnuda y solitaria, sino que junto a ella y de ella misma se derivan otro tipo de justicias que pretenden reforzar y profundizar su tramitación y aplicación en miras a un proceso de reparación de víctimas dentro de un contexto de conflicto.

3. NECESIDAD DE OTRA MIRADA A LA JUSTICIA DENTRO DE UN MARCO TRANSICIONAL

Muchas de las transiciones ocurridas en los últimos años se han visto marcadas por la necesidad de pasar de un estado de guerra a uno paz, sin tener en cuenta los derechos de las víctimas a la justicia, verdad y reparación⁵⁶. Situación que se ha visto reflejada en leyes que propenden el perdón y el olvido, como herramienta a través de la cual se puede establecer una transición donde *“se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado, que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia”*⁵⁷. Transformaciones que se basan en un perdón, sin justicia y sin posibilidades de exigir por parte de las víctimas el derecho que tienen a que los victimarios sean juzgados por delitos de lesa humanidad y de violación de derechos humanos.

⁵⁵ MARÍN. Op. Cit., pp. 131-145

⁵⁶ *Ibíd.* p. 78-85

⁵⁷ Cfr. TORREGOSA, Rodolfo. Representaciones sociales de la justicia transicional en la revista semana. Bogotá: Universidad Libre, facultad de derecho, centro de investigaciones, 2011. p. 11

Colombia ha sido testigo recientemente de un proceso similar y fue la desmovilización de los paramilitares con la cual se promulgó la Ley 975 de Justicia y Paz que beneficio a los paramilitares con toda clase de privilegios, dejando a las víctimas en el olvido y sus crímenes en la impunidad. Un reportaje de la revista Semana publicado en el año 2007 señala lo siguiente *“la falta de proporcionalidad entre los delitos y las penas, además de ser una injusticia, en lugar de cerrar las heridas y de propiciar la reconciliación, genera nuevas fuentes de conflicto”*⁵⁸y prosigue diciendo *“que alguien, como por ejemplo Rodrigo Tovar, alias “Jorge 40”, el jefe de un grupo señalado de cometer 243 masacres que dejaron 1.111 víctimas, pague sólo ocho años de cárcel, se siente como una tremenda injusticia”*⁵⁹. Esto es un ejemplo de lo que puede acontecer si la ley de víctimas y restitución de tierras reseñada dentro de un marco de justicia transicional sólo se centra en una normatividad que busca superar el conflicto pasando por encima del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Dicho panorama, no muy alentador, abre las puertas para pensar en la manera de cómo abordar un concepto de justicia que se asuma desde las víctimas y para las víctimas que procure el establecimiento de modelos que busquen la concientización social sobre la importancia de identificar y reconocer las víctimas del conflicto para crear mecanismos de apoyo que promuevan el establecimiento y la regulación de los derechos de las personas que han sido vulneradas a exigir al Estado investigar, juzgar y condenar a los victimarios que han sido responsables de múltiples crímenes.

El factor social debe ser uno de los primeros pasos que se construyan en torno a la justicia, puesto que este constituye una fuerza viva que hace que las víctimas sean visibilizadas, por ende, en la medida que la sociedad colombiana asuma que han sido miles los que han sido victimizados se podrá generar transformaciones que

⁵⁸ Ibíd. p.12

⁵⁹ Ibíd. p.12

permitan pensar en la deuda histórica que tiene el país con todas estas personas a lo largo del desarrollo del conflicto.

Otro elemento de vital importancia hará referencia a la necesidad de que las víctimas en su proceso de búsqueda de la justicia desarrollen redes de apoyo donde como colectividad se genere el empoderamiento a partir de la construcción de la memoria histórica para instar al Estado de que ellas tienen una palabra que debe ser escuchada y una realidad que debe ser revelada a la sociedad en general. Factores claves para llegar a la investigación rigurosa y establecer la verdad y la reparación.

Justicia que no se desarrolle solamente en torno a un marco jurídico, sino que involucre desde las víctimas las posibilidades de reparación a nivel monetario, psicológico, cultural, político y social, creándose los principios de reconciliación consigo mismas, con la sociedad y con las instituciones del Estado que en su debido momento las abandonaron creando una clima de desconfianza⁶⁰. Es una justicia que comprometa de manera integral el ser y el que hacer de la víctima y no del victimario.

El concepto de justicia que se desarrolla y que se visualiza de manera integral, se manifiesta en un marco de justicia transicional de tres maneras: como “*justiciarestitutiva*”⁶¹ donde hallamos la justicia punitiva que procura ante crímenes atroces y de lesa humanidad el juzgamiento a los responsables y la “*justicia retributiva*”⁶² donde encontramos la justicia restaurativa que busca crear los puentes para que se generen los espacios de restauración y reconciliación con las víctimas y finalmente “*justicia estructural*”⁶³ que establece y crea las formas para que las víctimas recuperen la confianza perdida por causas del conflicto hacia ellas mismas, la sociedad y el Estado.

⁶⁰ MARÍN. Op. Cit., pp. 167-176

⁶¹ Cfr. CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz. Bogotá, 2005. pp. 25-30

⁶² *Ibíd.* pp. 25-30

⁶³ *Ibíd.* pp. 25-30

Con este acercamiento y visualización a nivel general de la justicia desde dos frentes diferentes y complementarios se dará paso a su abordaje y sus implicaciones en la Ley de víctimas.

3.1. JUSTICIA RESTITUTIVA

Justicia Punitiva: Juzgamiento a los culpables

Hace referencia a todos los mecanismos legales que en el marco del sistema de judicial se enmarca para ejercer justicia frente a crímenes de lesa humanidad.

La obligación del Estado es proporcionar las múltiples herramientas jurídicas⁶⁴ para lograr el ejercicio pleno de la justicia y más aún en referencia a un proceso de ley de víctimas enmarcado dentro de la justicia transicional. La ley 1448 de víctimas y restitución de tierras, establece en el artículo 16, la obligación del Estado de sancionar a los responsables:

“Las disposiciones descritas en la presente ley, no eximen al Estado de su responsabilidad de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones contempladas en la presente Ley”.

En el artículo 24, con respecto al derecho a la justicia, señala:

“Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en la presente Ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.

“La preferencia por el derecho punitivo parte de suponer que el Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de atrocidades

⁶⁴ GÓMEZ. Op. Cit., pp.23-27

*mediante su sistema penal, así como de reparar a las víctimas de esos crímenes graves*⁶⁵.

*“La sociedad debe estar claramente informada de las pretensiones del aparato estatal y de poder incidir sobre la definición de estas pretensiones. Las políticas y pautas deben ser objeto de negociación con la sociedad que ha sido agraviada, considerando especialmente la situación particular de las víctimas y sus familias. Son ellas quienes han experimentado directamente el sufrimiento derivado de las atrocidades*⁶⁶.

El aparato penal del Estado debe estar preparado para enfrentar una serie de condicionamientos, ya que su *“obligación es la de imponer a los responsables penas adecuadas*⁶⁷, en tal medida que los victimarios sean juzgados conforme a un código penal que castiga las atrocidades cometidas en el conflicto.

Es de vital importancia señalar que ante un escenario como Colombia ávido por necesidades de paz y que ha vivido y vive en medio de un conflicto armado interno⁶⁸, el castigo a los culpables facilita la restitución de la dignidad y la autoconfianza de las víctimas, evitando el surgimiento de una cultura de impunidad.

Se hace evidente hacer la salvedad, que aunque un sistema penal bien estructurado facilita el desarrollo de la justicia transicional, no se puede reducir sólo a este campo, puesto que se generarían falsas expectativas respecto a la posibilidad de garantizar los derechos de las víctimas y la paz a través únicamente del código penal, puesto que el horizonte y el campo de acción es mucho más amplio que el paradigma de la justicia punitiva⁶⁹.

⁶⁵ *Ibíd.* p.35

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 21

⁶⁷ Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá, 2006. Pág. 49

⁶⁸ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Bojayá la guerra sin límites. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 18-26

⁶⁹ *Ibíd.* pp. 60-75

En suma, si el Estado no promueve las acciones necesarias para hacer efectivo los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición desde un marco legal claro, a la hora de adelantar procesos de justicia transicional como los que pretende con la presente ley, puede verse abocado a que sus grandes pretensiones no alcancen ni los más mínimos resultados que pretende lograr y que por el contrario genere en el país un clima de radicalización del conflicto y de las víctimas⁷⁰.

3.2. JUSTICIARETRIBUTIVA

Dentro de la justicia retributiva, hallamos la justicia restaurativa que señalamos a continuación:

Justicia restaurativa: La reparación a las víctimas

Otro de los aspectos importantes de la justicia transicional, es la justicia restaurativa, que se convierte en una herramienta que permite dentro de este mismo escenario hacer frente a todas aquellas aberraciones propias de un conflicto armado como el colombiano⁷¹. La justicia restaurativa se considera *“como una modalidad de la justicia de transición, orientada hacia la consecución de un balance entre el castigo y el perdón y en general, entre la justicia y la reconciliación, edificado sobre el primado de la reconciliación política entre los antiguos enemigos y subsidiariamente sobre el propósito de la integración social de los más excluidos, quienes suelen ser simultáneamente los más victimizados por la violencia. Así concebida, la justicia restaurativa no sólo es posible sino también deseable en determinados contextos”*⁷²

Por lo que atañe a este tipo de justicia que se enmarca dentro de un conjunto global de reparación, pretende restaurar y generar los espacios de conciliación entre las víctimas y los victimarios, de este modo se tienden los puentes para que sin dejar de

⁷⁰ GÓMEZ. Op. Cit., pp.146-147

⁷¹ CASSEL. Op. Cit., pp. 25-30

⁷² Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano. Bogotá, 2006. p. 25

lado el desarrollo de una justicia de tipo punitivo que aplica los castigos correspondientes a los responsables de hechos que van en contra de la dignidad humana, establece las pautas para que la sociedad afectada por los hechos de violencia perpetrados durante un lapso de tiempo puedan a través de acciones concretas ser reparadas de manera material, simbólica, integral para que se constituyan los mínimos en los cuales se comience a caminar hacia una transición de orden político donde aquellos que han sido victimizados y excluidos de la sociedad sean reintegrados paulatinamente al escenario socio-cultural de donde fueron suprimidos a causa de los desplazamientos y otros hechos de violencia propios de una guerra⁷³.

Al ser la encargada de restaurar, pagar o indemnizar a personas víctimas de injusticias penales o particulares en determinados hechos, podemos rastrear que dentro de la ley de víctimas, la justicia restaurativa se desarrolla en los siguientes aspectos concretos: En el título IV, podemos encontrar todo aquellos que se refiere a la reparación de las víctimas, disponiendo:

ARTÍCULO 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

ARTÍCULO 70. El Estado colombiano, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adoptar un programa integral dentro del cual se incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y la restitución de sus bienes inmuebles.

⁷³Cfr. MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias. Bogotá: Fundación social, 2006. pp.130-145

El Estado colombiano establece dentro de la ley algunos referentes sobre las medidas de restitución que llevará a cabo, manifestando:

ARTÍCULO 72. ACCIONES DE RESTITUCIÓN DE LOS DESPOJADOS. El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente.

Las acciones de reparación de los despojados son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación.

Así mismo, presenta 8 principios de restitución:

ARTÍCULO 73. PRINCIPIOS DE LA RESTITUCIÓN. La restitución de que trata la presente ley estará regida por los siguientes principios:

1. **Preferente:** La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas;
2. **Independencia:** El derecho a la restitución de las tierras es un derecho en sí mismo y es independiente de que se haga o no el efectivo el retorno de las víctimas a quienes les asista ese derecho;
3. **Progresividad:** Se entenderá que las medidas de restitución contempladas en la presente ley tienen como objetivo el de propender de manera progresiva por el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas;

4. **Estabilización:** Las víctimas del desplazamiento forzado y del abandono forzado, tienen derecho a un retorno o reubicación voluntaria en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad;

5. **Seguridad jurídica:** Las medidas de restitución propenderán por garantizar la seguridad jurídica de la restitución y el esclarecimiento de la situación de los predios objeto de restitución. Para el efecto, se propenderá por la titulación de la propiedad como medida de restitución, considerando la relación jurídica que tenían las víctimas con los predios objeto de restitución o compensación;

6. **Prevención:** Las medidas de restitución se producirán en un marco de prevención del desplazamiento forzado, de protección a la vida e integridad de los reclamantes y de protección jurídica y física de las propiedades y posesiones de las personas desplazadas;

7. **Participación:** La planificación y gestión del retorno o reubicación y de la reintegración a la comunidad contará con la plena participación de las víctimas;

8. **Prevalencia constitucional:** Corresponde a las autoridades judiciales de que trata la presente ley, el deber de garantizar la prevalencia de los derechos de las víctimas del despojo y el abandono forzado, que tengan un vínculo especial constitucionalmente protegido, con los bienes de los cuales fueron despojados. En virtud de lo anterior, restituirán prioritariamente a las víctimas más vulnerables, y a aquellas que tengan un vínculo con la tierra que sea objeto de protección especial.

Las medidas que pretende llevar a cabo el gobierno a través de esta ley y que nosotros llamamos justicia restaurativa va orientada a un proceso de transición política que pretende poner fin a una de las grandes problemáticas que ha sufrido el país a lo largo de los últimos años y es el despojo de miles de hectáreas de tierras por parte de estructuras armadas a campesinos a lo largo y ancho del territorio nacional.

Esta es otra de las pretensiones de la ley 1448 y es la difícil tarea de devolverles la tierra a las víctimas que han sido despojadas por la misma complejidad que esto mismo supone. Si esto se llega a lograr en cierta medida podrá recomponer vínculos sociales y *“construir mejores condiciones de convivencia frente a procesos de desregulación y de caos, para dar un tratamiento integral a los conflictos”*⁷⁴, por ende, la restitución de tierras como manifestación de la justicia restaurativa es una de las apuestas más codiciosas que tiene la ley, ya que, restablecería un orden social y económico perdido tras el conflicto y sanearía la deuda que tiene Colombia con miles de despojados, excluidos de sus tierras.

3.3. JUSTICIA ESTRUCTURAL: Retorno de la confianza

Un tercer componente que compone a la justicia transicional, es la justicia estructural que tiene como base fundamental recuperar los niveles de confianza por parte de las víctimas hacia el Estado, la sociedad y hacia sí mismas⁷⁵. Confianza saqueada por las mismas dinámicas de la guerra que se encargaron de infundir miedo, temor y deseos de venganza en medio de una población que se sintió abandonada por la institucionalidad del Estado, en medio de situaciones de barbarie, muerte y tortura.

“En este sentido, una justicia amparada en devolver la confianza a las víctimas debe estar contenida dentro de un marco que genere una reparación empezando desde el campo simbólico hasta el material. Además, el Estado y la sociedad deben generar las herramientas y mecanismos para que se propicien los espacios donde las personas afectadas por la violencia reciban el apoyo necesario para ir retomando poco a

⁷⁴ARDILA, Édgar. ¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia? Medellín: Corporación Región, 2006. p. 202

⁷⁵ CASSEL. Op. Cit., pp. 20-30

*poco la confianza a nivel personal e institucional que le fue arrebatada con la agresión causada*⁷⁶.

La justicia estructural debe ir encaminada a que todas estas víctimas del conflicto desde el acompañamiento y la reparación a nivel material, simbólico e integral desarrollen procesos de emancipación y de empoderamiento desde sus propias realidades y experiencias de dolor para que sienten los precedentes de que *“en toda esta historia el sufrimiento grupal y colectivo sigue vigente, pero no como dolor paralizante que dejó atrapadas a las víctimas en la tristeza, sino que las catapultó como motor de su lucha contra la impunidad en las diferentes instancias judiciales nacionales e internacionales*⁷⁷.

Teniendo en cuenta este lo anterior, veremos la forma como esta se desarrolla en la ley de víctimas, la cual nos indica en el capítulo VIII, las medidas de rehabilitación que contienen los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 135. REHABILITACIÓN. La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 136. El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, deberá implementar un programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva.

Igualmente, se proponen un programa de atención psicosocial que pretende a la base devolverle la confianza perdida a las víctimas:

⁷⁶MARÍN. Op. Cit., p. 45

⁷⁷ INFORME DEL GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. La Rochela. Memorias de un crimen contra la justicia. Taurus, 2010. p. 230

ARTÍCULO 137. PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, creará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, el cual se implementará a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, comenzando en las zonas con mayor presencia de víctimas.

El Programa deberá incluir lo siguiente:

1. **Pro-actividad.** Los servicios de atención deben propender por la detección y acercamiento a las víctimas.

2. **Atención individual, familiar y comunitaria.** Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.

3. **Gratuidad.** Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo el acceso a medicamentos en los casos en que esto fuera requerido y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario.

4. **Atención preferencial.** Se otorgará prioridad en aquellos servicios que no estén contemplados en el programa.

5. **Duración.** La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las víctimas y afectados, y al concepto emitido por el equipo de profesionales.

6. **Ingreso.** Se diseñará un mecanismo de ingreso e identificación que defina la condición de beneficiario del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y permita el acceso a los servicios de atención.

7. **Interdisciplinarietàad.** Se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en psicología y psiquiatría, con el apoyo de trabajadores sociales, médicos, enfermeras, promotores comunitarios entre otros profesionales, en función de las necesidades locales, garantizando la integralidad de acción para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Otro apartado de la ley que atañe a la justicia estructural es el que hace referencia a la reparación simbólica:

ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

ARTÍCULO 142. DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS. El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.

ARTÍCULO 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, en materia de justicia estructural este resultaría ser el trayecto más difícil de recorrer, ya que en cierta medida la aplicación de una justicia punitiva y restaurativa resultan ser más fáciles que todo lo concerniente a la atención psicosocial, puesto que involucra a la dignidad de la persona como ser humano afectada por hechos atroces que fragmentaron su vida y que solo el tiempo a través de un acompañamiento responsable y de medidas de reparación simbólica como museos de la memoria, pueden contribuir a sanar heridas profundas y silenciosas que la indemnización económica no puede colmar, devolviendo esa confianza y dignidad perdida a causa de los violentos.

La experiencia que sustenta estas afirmaciones parte de *“las negociaciones de paz que se han llevado en las dos últimas décadas en Colombia como en otros países, en las que se firmaron acuerdos de paz en las últimas décadas, en las que firmaron acuerdos de paz con Alianza Democrática M-19, en 1990; el Ejército Popular de Liberación, EPL, en 1991; el Partido Revolucionario de Trabajadores, PRT, en 1991; el movimiento guerrillero Quintín Lame, en 1991, y la Corriente de Renovación Socialista, CRS, en 1994, muestran que los esfuerzos se concentraron primordialmente en la incorporación política de los grupos, con menor consideración a la necesidad de asegurar la construcción de relaciones de confianza que facilitarían*

*la completa integración social de todos los individuos que son víctimas y victimarios*⁷⁸.

Por lo anterior, la justicia estructural dentro de un marco de justicia transicional que busca restablecer los niveles de confianza resquebrajados por la guerra y el conflicto armado exigirá por parte del Estado colombiano una transformación radical en favor de las víctimas, ya que si realmente espera marcar un hito histórico que se consolide como una salida viva y eficaz al conflicto armado que azota al país desde hace varias décadas no sólo bastará con el cese del conflicto, sino que debe ir acompañado con la reconfiguración del tejido social. Para ello, debe adquirir el compromiso de un manera estructurada y planificada de crear todas las condiciones para que miles de víctimas accedan verdaderamente a la justicia, la verdad, la reparación con garantías de no repetición. Ley que solamente se puede cumplir si el Estado rompe con las cadena que genera el mismo conflicto y es la pobreza y la miseria, caldo de cultivo que funda y sigue perpetuando la violencia en el país en todas sus formas. Si el Estado no remite sus esfuerzos en superar a través de planes de productividad, de inversión social y de educación esta problemática seguiremos viendo muchísimas más víctimas a lo largo ancho del territorio nacional. Además, si a eso le suma el ir disminuyendo poco a poco los niveles de corrupción y de iniquidad presentes en las mismas instituciones del Estado, devolviéndole la confianza a los ciudadanos se podrá ir generando un nuevo clima de representación y de comprensión del país.

En suma, si el Estado colombiano aplica un modelo transicional amparado en el perdón y el olvido y no en el derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición con unos cambios estructurales de fondo quedaremos en nada y con la gran posibilidad de que se radicalice la violencia.

⁷⁸MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Op. Cit. p.60

CAPÍTULO II: JUSTICIA RESTITUTIVA, RETRIBUTIVA Y ESTRUCTURAL EN EL CONTEXTO PROFÉTICO Y BÍBLICO

La tradición bíblica y profética ofrecerá claves de interpretación para comprender y abarcar desde otra perspectiva el concepto de justicia anclada desde tres dimensiones que pueden nutrir los procesos transicionales para la solución de los conflictos.

Estos tipos de justicia abren las puertas para pensar la manera cómo desde un horizonte distinto al presentado por la ley de víctimas y restitución de tierras y desde otras perspectivas se puede vislumbrar nuevos elementos que fortalezcan la reflexión en torno a la justicia.

Los nuevos tópicos hallados en los profetas y en el acontecimiento Cristo permitirán ampliar de manera significativa la comprensión sobre la justicia en situaciones diferentes al contexto histórico actual para dilucidar su aplicación dentro de la justicia restitutiva, retributiva y estructural en escenarios violentos como el colombiano.

2.1. EL PROFETISMO

El profetismo se ha hecho visible a lo largo de la historia de la humanidad en diversos pueblos y culturas que han utilizado esta forma de comunicación con la divinidad para establecer mecanismos de interacción entre Dios y el hombre⁷⁹.

Las manifestaciones proféticas guardan una estrecha relación con los videntes, los mensajeros, los oráculos, los adivinos, entre otros personajes que cumplían la

⁷⁹ SICRÉ, J., Luis. Profetismo en Israel. Navarra: Verbo Divino, 1992. pp. 12-25

función y el rol de establecer puentes de comunicación entre el ser humano y la divinidad⁸⁰.

Estas expresiones proféticas de una u otra forma se desarrollaron en los pueblos mesopotámicos (sumerios, acadios, babilónicos y asirios) y en otros pueblos del medio oriente y Asia como los persas y los hititas. Incluso podemos hablar de cierto rasgo profético en las culturas que se desarrollaron en la América precolombina⁸¹.

Sin embargo, la tradición profética se asocia más claramente con el pueblo de Israel, haciéndose explícita hacia finales del Siglo XI a. C con Samuel y el surgimiento de la monarquía⁸².

El profeta en Israel se convierte *“en un intermediario elegido por Dios para transmitir a los hombres un conocimiento especial sobre lo que se debe hacer en el momento presente o en las incertidumbres futuras”*⁸³, por lo cual, el profeta es el elegido y el enviado de Dios para denunciar las iniquidades, las injusticias y la perversión del pueblo y sus dirigentes, así como también, para anunciar que un mundo y una sociedad mejor pueden ser posibles si se siguen los mandatos de justicia, de igualdad y de humanidad propuestos por Dios para su pueblo.

“El profeta es el hombre o la mujer que conoce el entramado social de su época y que goza, entre la minoría que le sustenta, de credibilidad moral para ofrecer un proyecto capaz de instaurar en el conjunto social una forma de vida que propicie un mundo justo y solidario, un mundo más humano”⁸⁴, estas premisas permiten comprender que la realidad coyuntural a la cual se enfrentaba el profeta, era una realidad llena de contrariedades y de injusticias que distorsionaba el proyecto de sociedad y de humanidad querido por Dios.

⁸⁰ PONGUTÁ, Silvestre. Por medio de los profetas. Bogotá: Ediciones Salesianas 2008. Pp.15-25

⁸¹ DARDER R., Francesc. Qué se sabe de los Profetas. Navarra:Verbo Divino, 2010. Pp.13-19

⁸² PONGUTÁ. Op. Cit., pp. 56-65

⁸³ SICRE. Op. Cit., p. 99

⁸⁴ DARDER. Op. Cit., p.16

El profeta responde a la llamada de Dios quien irrumpe en la historia del hombre para salvar. *"Irás a donde yo te envíe, y dirás lo que yo te ordene"* (Jr. 1,7); *"les comunicarás mis palabras, escuchen o no"* (Ez. 2,7). El profeta se convierte en aquel que se sitúa pública y abiertamente ante la comunidad para hablar y actuar desde la experiencia de fe que suscita Dios en él.

El contexto del profeta es en muchas ocasiones hostil y violento, ya que, sus interlocutores se niegan a aceptar las palabras que salen de su boca, puesto que van dirigidas al corazón de aquellas conductas erróneas e inadecuadas que mortifican y deshumanizan al pueblo. Para llevar a cabo todas estas denuncias el profeta debía conocer la realidad social de su época, *"revestido por el conocimiento de la realidad, la credibilidad moral, la solvencia para implicarse en el tramado social, y decidido a ofrecer un proyecto de vida capaz de guiar a la sociedad hacia la meta de la justicia que constituye en verdad, un buen modelo para incentivar la regeneración ética y el compromiso social"*⁸⁵ en medio de una sociedad fragmentada por sistemas de opresión que generan miedo y perpetuación de modelos injustos.

El profeta tenía la valentía de ver lo que otros no quieren ver. Ver el olvido y el desprecio a Dios en medio de la guerra. Descubrir la ofensa a Dios y al prójimo en la actividad feroz y salvaje del comercio. Ello implica que en medio de un contexto traspasado por la violencia y la injusticia *"hay cosas que no queremos ver y, aunque las veamos, hay un velo que cubre nuestros ojos y nos impide contemplar a fondo la realidad que nos rodea"*⁸⁶.

En las denuncias que hace el profeta, sus palabras pueden ser despreciadas. *"Acuden a ti en tropel y mi pueblo se sienta delante de ti; escuchan tus palabras, pero no las practican (...). Eres para ellos coplero de amoríos, de bonita voz y buen tañedor. Escuchan tus palabras, pero no las practican"* (Ez 33, 30-33). El desprecio hacia la Palabra que Dios transmite a su pueblo a través de los profetas encarna la

⁸⁵ Ibíd. p. 32

⁸⁶ SICRE. Op. Cit., p. 108

dureza de corazón y la poca sensibilidad de los oyentes que se jactan de su propia insensibilidad y su injusticia.

Así mismo, las palabras del profeta son duras y exigentes, ya que reflejan el hecho histórico de una realidad en muchas ocasiones fría y deshumanizante, por eso en ocasiones el profeta no desea volver a hablar más en nombre de Dios, pero la palabra se convierte en un *“fuego ardiente e incontenible encerrado en los huesos”* (Jr 20, 9) que increpa a no callar ante las realidades de injusticia y opresión.

Luego, de haber contextualizado *grosso modo* el contexto y la realidad profética en Israel, centraremos nuestra atención en un profeta que es de vital importancia para nuestra reflexión sobre la justicia, como lo es Amós, conocido como el profeta de la justicia.

“El libro de Amós es un bosque muy frondoso de denuncias de las injusticias cometidas contra el pueblo. Denuncias que este profeta fundamentaba en su experiencia personal de Yavé y en la constante histórica de fidelidad que ese Dios-Yavé tiene con la liberación de su Pueblo”⁸⁷.

Amós predicó en el Reino del Norte, en la época en que Jeroboán II (783-743 a.C) reinaba en Israel (RN) (cf. 2 Re 14,23-29) y Ozías (Azarías) (781-750a.C.) era rey de Judá (Reino del Sur) (cf. 2 Re 15,1-7)⁸⁸.

Al comienzo del libro de Amós (Am 1,1), se presenta a este profeta como un pastor, un cuidador de ganado menor (cabras y ovejas). Esto nos permite decir, que es un campesino.

En la época del profeta Amós el rey Jeroboán II desarrolló un reinado que favoreció a la clase dirigente y pudiente de Israel y perjudicó notablemente a los más pobres y

⁸⁷ LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. p. 21

⁸⁸ *Ibíd.* p. 19-20

desfavorecidos. Fue en esta época de progreso que crecieron las ansias de acaparamiento de las tierras por parte de grandes terratenientes. Los más pobres y los pequeños propietarios terminaron convirtiéndose en asalariados en sus propias tierras y aún en esclavos (Am 2,6; 2Re 4,1). En este periodo, *“se viola la antigua tradición inalienable de la propiedad familiar de la tierra”*⁸⁹. Frente a esta situación de abuso e injusticia, levanta la voz el profeta Amós. En nombre de Dios denuncia duramente el lujo de los comerciantes, que se construyen *“casas de piedra tallada y que pisotean al pobre exigiéndole parte de su cosecha”* (Am, 5, 11).

Mientras que los ricos y poderosos gozan de lujo y progreso, al otro lado de la balanza se encuentran los pobres y los ciudadanos modestos que vivían ocultos e invisibilizados por el Estado israelita que no tomaba conciencia de la descomposición social que acontecía dentro de su propio territorio. *“El pequeño agricultor se hallaba a merced de los prestamistas y de graves calamidades (sequía, plagas, fallos de la cosecha), que lo exponían a la hipoteca y a tener que vivir como esclavo”*⁹⁰.

Esta situación manifiesta las difíciles condiciones en las que vivían los más pobres a merced de un sistema que sólo le interesaba la expansión del territorio y las lujosas residencias de la aristocracia y empinados burócratas estatales donde se *“atesoraban violencias y crímenes”*(3,10). *Las casas de ciudad y las de veraneo, los salones tapizados de marfil que la arqueología sacará a la luz siglos más tarde en Samaria, los esplendidos divanes de Damasco* (3, 12)⁹¹.

*Por eso así dice el Señor:
el enemigo asedia al país
derriba tus fortalezas, saquea tus palacios.
Derribaré la casa de invierno
y la casa de verano,*

⁸⁹ Ibíd. p. 33

⁹⁰ SICRE. Op. Cit., p.266

⁹¹ LOPEZ. Op. Cit., p.38

*se perderán las arcas de marfil
se desharán los ricos palacios
- Oráculos del Señor- (3,11.15)*

Y prosigue el profeta diciendo:

*Escuchad esta palabra, “vacas de Basán”
que moráis en la montaña de Samaría,
las que oprimís a las débiles
las que maltratáis a los pobres.
El Señor ha jurado por su santidad:
He aquí que vienen días sobre vosotras
en que se os izará con ganchos,
y, hasta las últimas, con anzuelos de pescar,
-Oráculo del Señor- (4, 1-3)*

Estas palabras pronunciadas por Amós demuestra la radicalidad con que el profeta realiza su denuncia y con la cual detalla las arbitrariedades de las clases opulentas contra las clases subalternas: el embargo, la falsificación y el salario injusto, “*porque venden al justo por dinero y al pobre por un par de sandalias*”(Am 2,6). De modo análogo, señala la corrupción de los jueces y el desarrollo de una élite dirigente, ajena al dolor de los pobres: “*pisan contra el polvo de la tierra la cabeza de los débiles y desvían el camino de los humildes*” (Am 2,6; 4, 6-9)

“*La emersión de la élite directiva cercenó la influencia de las diversas tribus para concentrar el poder, cada vez con mayor virulencia, en manos de la nobleza, reunida en torno al rey*”⁹². La profecía de Amós fustiga sin cesar el proceder de la corte: “*¡Ay de los (...) opresores del justo, que aceptáis soborno y atropelláis a los pobres!*” (Am 5, 12).

⁹²DARDER.Op. Cit., p.46

Amós se convierte en la voz de los que no tienen voz, su misión y celo profético lo llevan a enfrentarse a la misma corte del rey Jeroboán II que se desenvuelve en el lujo y en la opulencia de las grandes fiestas y banquetes de la clase dirigente, abusando y explotando a los más pobres que son los que sufren el olvido y el abandono de un sistema de gobierno que los oprime para engrosar sus arcas y su patrimonio (Am 4, 7-9). Es Amós que en nombre de Dios se enfrenta al sistema, convirtiéndose en el hombre que denuncia todas las injusticias, cuestionando el modelo implantado a costa incluso de su propia vida (Am 6, 8-9).

En lo dilucidado hasta el momento, encontramos las fuertes y duras palabras con las cuales cuestiona y denuncia todo el aparato y el sistema estatal de la época, convirtiéndose en el hombre y el profeta que se hace sensible ante la realidad que le circunda, tomando postura ante ella y actuando con valentía ante un sistema opresor e injusto que desencadena miedo y terror en medio de la población más desfavorecida y menospreciada del Reino del Norte. Incluso notamos como hace una dura profecía contra las mujeres ricas de Samaría que maltratan a los pobres y pervierten a sus maridos (Am 4, 1-2).

El sentido de justicia predicado por Amós reposa sobre la exigencia ética que se debe materializar en acciones concretas que rompan la cadena de opresión y las injusticias que se tejen alrededor de los más pobres que se cuentan por muchos, frente a una minoría que amasa la riqueza con fines egoístas y particulares⁹³. Amós pretende y busca que los pobres y campesinos se empoderen de su realidad para que asuman un papel activo dentro de la sociedad como ciudadanos que buscan el proyecto humanizante de Dios que es amparado y traspasado por la solidaridad, la igualdad y la dignidad (Am 9, 15).

⁹³ Cfr. LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. p. 45-49

2.2.1. PROFECÍA COMO JUSTICIA DE DIOS

La profecía en medio de Israel es un elemento de suma importancia para entender y comprender la forma como el pueblo se relacionaba con Yahvé, es decir, que la mediación profética se convierte en un signo a través del cual los israelitas asumen que Dios se encuentra caminando con ellos.

Se comprende que *“ser israelita es lo mismo que ser miembro del pueblo de Dios: este tiene una historia concreta marcada siempre por sus relaciones con Yahvé, por las intervenciones de él en su historia y por sus compromisos derivados de la elección y su proyección hacia el futuro”*⁹⁴. La irrupción de Dios en la historia tiene un elemento privilegiado y es el profeta que asumiendo un papel activo se convierte en el mediador de la locución de Dios, él es quien recibe la palabra, se sensibilizaba ante la realidad histórica, la humaniza y la transmite al pueblo que por libre elección decide si acepta o rechaza esa palabra.

Las diferentes realidades históricas de Israel siempre estuvieron marcadas por contextos de injusticia, desigualdad y opresión. Hechos que merecían desde lo más profundo de la misma sociedad cambios que exigen una conquista social desde las entrañas de la lucha por la justicia y la solidaridad, y es allí, que Dios se vale de los profetas, hombres y mujeres que del mismo pueblo y sociedad emergen como rostros vivos y fortalecidos por el llamado que les hace Dios para comunicar y auspiciar el desarrollo humano de la comunidad⁹⁵.

Es el profeta el que percibe la realidad de una manera distinta e interpreta las condiciones históricas, de tal modo que, *“a partir de un dato inmediato llega a una percepción más profunda de la realidad. Lo que tiene delante da pie para descubrir algo nuevo, invisible a los ojos ordinarios, para captar la realidad de forma distinta o profundizar en la acción de Dios”*⁹⁶. La realidad se ve redireccionada hacia una

⁹⁴ PONGUTÁ. Op. Cit., p. 33

⁹⁵ Cfr. LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. p. 45-49

⁹⁶ SICRE. Op. Cit., p. 107

nueva forma de percepción que tiene en cuenta todas las variantes humanas que se desarrollan en las relaciones de orden político, económico, cultural y religioso.

La principal fuente de conocimiento profético, el cauce más importante a través del cual Dios comunica su mensaje, es indudablemente la vida real, donde se manifiestan todas las luchas y se hace palpable y tangible la dinámica de idolatría, injusticia, abandono, desigualdad, miedo e incertidumbre de las personas y la sociedad⁹⁷.

La justicia en el contexto profético cobra gran sentido, ya que, en la mayoría de los casos y escenarios se encuentra a la base una situación de opresión y de desigualdad que impide el pleno desarrollo del proyecto de Dios en medio del pueblo.

El profeta es el visionario, el que ofrece una alternativa y un nuevo proyecto de sociedad cimentado en los valores éticos y morales que ofrece Dios a Israel para que sea y viva como un pueblo justo. Por lo tanto, cuando se pierde el camino, el profeta es el que muestra y ofrece las herramientas para que se vuelva al sendero que se ha degenerado por el afán de riqueza, por la seducción del poder y por la absolutización de paradigmas y modelos que atentan contra el sentido comunitario de comunicación, igualdad, perdón y libertad.

Aunque la lucha por la justicia y la paz, nazcan siempre del afán por el cambio, las trincheras donde se libran las múltiples batallas, son numerosas: la violencia, la pobreza, la infidelidad, la opresión. No obstante, el profeta elige y se compromete de llevar el mensaje humanizado de Dios a su pueblo⁹⁸.

El profeta Amós es famoso por sus visiones, pero cabe señalar que todo su libro es visión (Am 1,1), en el que el profeta ve lo que otros de su tiempo no quieren ver.

⁹⁷ PONGUTÁ. Op. Cit., pp. 18-26

⁹⁸ LOPEZ. Op.Cit., pp. 45-49

Dichas denuncias le significaran una actividad profética cargada de enfrentamientos y contrariedades que terminarán con su expulsión del Reino del Norte⁹⁹.

Amós pone en escena el mercado, como lugar donde se vende al justo por dinero y al pobre por un par de sandalias, o donde la pobre gente debe comprar a un precio exorbitante hasta el salvado del trigo. Es la ciudad de Samaría, en la que los ricos explotan y atropellan a los pobres, despojándolos incluso de lo necesario, mientras acumulan tesoros en sus palacios (Am 3, 9-11).

Otra denuncia que hace Amós y que se enmarca dentro de su libro es la de los tribunales en los que se tira por tierra el derecho y se convierte la justicia en veneno, amargando la vida de los ciudadanos humildes (Am 2, 6-7). Son los campesinos que atropellados por estos tribunales, los que se ven despojados de sus tierras y sus propiedades hasta el punto de venderse como esclavos por haber perdido todos sus bienes y propiedades, incluso las heredadas.

“Los templos en ferviente actividad cultural, repletos de vacas, ovejas, carneros, ofrendas voluntarias, peregrinaciones continuas, advirtiendo que los participantes son los mismos que roban y despojan al pobre”¹⁰⁰. Y finalmente, la clase alta que puede permitirse todo tipo de lujos en la comida, en las fiestas, el mobiliario y los perfumes, mientras los más pobres sufren y padecen hambre y desgracias.

La profecía como justicia de Dios va encaminada a hacer frente a las constantes contrariedades de un Israel que se sacude en su historia por la guerra, las divisiones, la idolatría y la infidelidad¹⁰¹. En su trasegar los diversos profetas se juegan la vida en nombre de Dios para ofrecer una nueva lectura de la realidad y *“ver la realidad de una guerra encubierta de los ricos contra los pobres en una sociedad aparentemente estable y en paz. Ver el olvido y el desprecio de Dios en lo*

⁹⁹ Ibíd. pp. 50-53

¹⁰⁰ SICRE. Op. Cit., p.107

¹⁰¹ PONGUTÁ. Op. Cit., pp. 14-20

que algunos consideran simples consecuencias humanas de una guerra. Descubrir la ofensa a Dios y al prójimo en lo que todos consideran simple actividad comercial¹⁰². La experiencia profunda de Dios que mueve al profeta le hace dar a conocer a través de una palabra dinámica el proyecto de humanidad querido por Dios. La palabra del profeta se convierte en una *“palabra incisiva, profundamente arraigada a la historia”*¹⁰³ que promueve y revoluciona un contexto totalmente estático y controlado por los ricos y opresores que gozan del beneplácito de la explotación, de los impuestos, de las injusticias que cometen haciendo uso indiscriminado de su poder contra los más humildes y desprotegidos¹⁰⁴.

En el contexto histórico en el cual desarrollamos nuestra reflexión que es el siglo VIII donde el rey Jeroboán II (786 -746) en Israel y Ozías (783 -742) en Judá desarrollaron unas políticas económicas que hicieron que estos territorios alcanzaran y tomaran un lugar dentro de la región como pequeñas potencias llenas y bañadas de gran prosperidad¹⁰⁵. Sin embargo, dicha prosperidad sólo se logró acompañada de la injusticia y la opresión del pueblo que desató el malestar tanto a nivel social y religioso.

Otro profeta que se matricula dentro del contexto de la justicia junto con Amós es Miqueas¹⁰⁶ quienes cargados de autoridad pronuncian en nombre de Dios la palabra dura y exigente como el rugido del león (Am 1, 2).

Amós y Miqueas los profetas de la justicia marcarán junto con otros profetas de la historia de Israel el compromiso de Dios por la liberación de su pueblo de situaciones de esclavitud y desequilibrio¹⁰⁷.

¹⁰² SICRE. Op. Cit., p. 108

¹⁰³ PONGUTÁ. Op. Cit., p.108

¹⁰⁴ *Ibíd.* pp. 95-98

¹⁰⁵ Cfr. LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. pp. 10-15

¹⁰⁶ *Ibíd.* p. 38-42

¹⁰⁷ *Ibíd.* p. 38-45

Por un lado, la profecía de Amós revelará los delitos de un pueblo y de un reino pervertido por la avaricia y el poder. *“Antes de dirigir el juicio contra Israel, la tierra de su misión, el profeta ataca a Judá, el reino meridional”*¹⁰⁸, que *“rechazó la ley del Señor y no observó sus mandamientos y decretos, se dejó extraviar por sus ídolos; enviaré fuego a Judá que devorará sus palacios de Jerusalén”* (2, 4-5).

El profeta denuncia:

Así dice el señor: A Israel, por tres delitos y por el cuarto, no le perdonaré; porque venden al inocente por dinero y al pobre por un par de sandalias; revuelcan en el polvo al desvalido y tuercen el proceso del indigente. Padre e hijos van juntos a una mujer profanando mi santo nombre; se acuestan sobre ropas dejadas en fianza, junto a cualquier altar, beben vinos de multas en el templo de su Dios. Yo destruí a los amorreos al llegar ellos: eran altos como cedros, fuertes como encinas; destruí arriba el fruto, abajo la raíz. Yo los saqué a ustedes de Egipto, los conduje por el desierto cuarenta años, para que conquistaran el país amorreo. Nombre profetas a sus hijos, nazireos a sus jóvenes: ¿no es cierto, israelitas? _ Oráculo del Señor_.

Pero ustedes emborracharon a los nazireos y a los profetas les prohibían profetizar. Pues miren, yo les aplastaré a ustedes en el suelo, como un carro cargado de gavillas: el más veloz no logrará huir; el arquero no resistirá, el más ágil no se salvará, el jinete no salvará la vida; el más valiente entre los soldados huirá desnudo aquel día _ Oráculo del Señor_ (2, 6-16)

La palabra del profeta manifiesta los graves delitos de un pueblo que no ha tomado conciencia de los errores que comete y del actuar de Dios en toda su historia. Es un pueblo que no escucha, de oídos sordos y de duro corazón que es denunciado por su opresión, por las injusticias que ha cometido, por su infidelidad, por el no seguir los mandatos de Dios y reconocer su presencia en medio de ellos. *“Amós es realmente una antena sensible a todas las violaciones de los derechos humanos;*

¹⁰⁸ RAVASI, Gianfranco. Los profetas. Navarra: Verbo Divino, 1995. p.34

*impaciente ante cualquier vulgaridad, es despreocupado en la acusación. Su poesía, toda argumento, corre derecha a la raíz de los problemas sin lirismos gratuitos*¹⁰⁹ y amparada en las exigencias de la justicia y de la moral que no puede permitirse los atropellos y los abusos de aquellos que detentan el poder y que subsumen a los débiles.

Y continúa Amós:

*Aunque perforen hasta el abismo,
de allí los sacaré mi mano;
aunque escalen al cielo,
de allí los derribaré;
aunque se escondan en la cima del Carmelo,
allí lo descubriré y agarraré;
aunque se oculten en lo hondo del mar,
allá enviaré la serpiente a que los muerda;
aunque vayan cautivos delante del enemigo,
allá enviaré la espada que los mate.
Clavaré en ellos mis ojos
para mal y no para bien (9, 2-4)*

Amós hace arder desde lo más profundo de las entrañas su anhelo y su pasión por la justicia y su condenación a una sociedad injusta que se mueve en los fraudes, la esclavitud y la opresión.

Sin embargo, Amós invita a la conversión, aunque Israel siempre estuvo esquivo a su llamado:

*Aunque les di... dientes sin estrenar...
no se convirtieron a mí.
Aunque les retuve la lluvia...*

¹⁰⁹ RAVASI. Op. Cit., p. 36

*no se convirtieron a mí.
Les herí con tizón y neguilla...
no se convirtieron a mí.
Les envié la peste egipcia...
no se convirtieron a mí.
Les envié una catástrofe... como la de Sodoma...
no se convirtieron a mí (4, 6-7.9-11)*

No obstante, Amós le comunicará a Israel,

*Busquen el bien, no el mal, y vivirán
y estará realmente con ustedes, como dicen,
el Señor, Dios de los ejércitos.
Odien el mal, amen el bien,
instalen en el tribunal la justicia;
a ver si se apiada el Señor Dios de los ejércitos. (5, 14-15)*

El profeta encaminado por Dios le ofrece al hombre y en este caso a Israel el sendero de la libertad para que ellos elijan hacia donde desean orientar su proyecto como pueblo y nación. Pero advirtiendo, que la justicia debe ser el motor que impulse la vida en su comprensión y realización humana.

Miqueas desarrolla su labor misionera en el Reino del Sur quien percibiendo una realidad histórica llena de contrariedades y desequilibrios se levanta “*denunciando los atropellos de que son objeto sus hermanos campesinos, los pequeños agricultores que son víctimas de las presiones de los latifundistas, de los impuestos, de las guerras y reclutamientos forzados*”¹¹⁰.

Miqueas es consciente de la cruda realidad por la cual atraviesa su pueblo y decide comprometerse y asumir una postura guiada y orientada desde la experiencia

¹¹⁰ LOPEZ. Op. Cit., p.35

profunda de Dios que le motiva a denunciar los ricos que acaparan los campos y casas *“¡Ay de ustedes los que planean maldades e iniquidades en sus camas! Al amanecer las ejecutan, porque pueden hacerlo. Codician campos y los roban, casas y las ocupan”* (Mq 2, 1)

La situación en el Reino del Sur no es muy diferente a la del Norte en cuanto que los pobres son cada vez más pobres y las injusticias están por doquier¹¹¹.

Miqueas agregará en el capítulo 3 *“Yo dije: Escuchad, pues, jefes de Jacob, y dirigentes de la casa de Israel: ¿No es cosa vuestra conocer el derecho, vosotros que odiáis el bien y amáis el mal, (que les arrancáis la piel de encima, y la carne de sobre sus huesos?). Los que han comido la carne de mi pueblo y han desollado su piel y quebrado sus huesos, los que le han despedazado como carne en la caldera, como vianda dentro de una olla, clamarán entonces a Yahveh, pero él no les responderá: esconderá de ellos su rostro en aquel tiempo, por los crímenes que cometieron”*(Mq 3, 1-4)

Este hombre además de denunciar todas las injusticias, los lujos y gastos innecesarios de los gobernantes, también anuncia a los campesinos que llegará un nuevo día en el que cada uno tendrá su tierra, que nadie los expulsará y los explotará sumiéndolos en círculos de pobreza, abandono y olvido, y que ese día¹¹²:

“de las espadas se forjaran arados y de las lanzas podaderas... Cada uno podrá sentarse debajo de su higuera, sin que nadie lo moleste” (Mq 4,3-4). Se anuncia la esperanza y la posibilidad de una salida a todo el círculo de opresión, siempre y cuando el pueblo se mantenga fiel a Dios para poder restaurar la justicia, el amor, la fraternidad y la solidaridad.

¹¹¹Ibíd. pp. 28-35

¹¹²Ibíd. pp. 38-42

“Ya se te ha dicho, hombre lo que es bueno y lo que el Señor te exige: Tan sólo que practiques la justicia que quieras y te postres humildemente con tu Dios” (Mq 6,8).

La historia profética de Israel se encuentra cargada de símbolos y significados que corroboran la manera como Dios se ha hecho presente en Israel a lo largo del tiempo¹¹³. La profecía como justicia de Dios se enmarca dentro de contextos plagados de situaciones que van en detrimento del sentido de humanidad querido por Dios en su proyecto de salvación. Profetas como Amós y Miquas al igual que muchos otros asumirán con valentía el difícil reto de enfrentarse a modelos absolutistas que sólo buscan el dinero y el poder, a costas del sufrimiento de una gran mayoría que conforman el pueblo y que son explotados, despojados y hasta asesinados para alimentar el ego y la avaricia de unos pocos que amasan las riquezas en suntuosos palacios a espaldas de los que padecen hambre y desgracia por el actuar cruel y despiadado de estos reyes y poderosos¹¹⁴.

En esta reflexión en torno a la justicia manifestada en los profetas se concentrará la atención en la forma cómo se hace visible la justicia retributiva en su orden punitivo; la justicia retributiva en su carácter restaurativo y la justicia estructural en su dimensión de reconciliación y retorno de la confianza para rastrear la manera como estas formas de justicia se hacen presentes en Amós el profeta de la justicia. Cabe señalar que en Amós hallamos una situación muy clara de injusticia, en cuanto que, se manifiesta un contexto donde los más pobres son oprimidos y explotados por la clase dirigente de la época.

En primer lugar, la justicia retributiva en su carácter punitivo se refiere a los mecanismo de orden legal que se utilizan para contrarrestar toda clase de violaciones de derechos humanos en procura de que el Estado en nombre de la ley suministre e imparta justicia procesando a los victimarios por delitos cometidos en contra de

¹¹³Ibíd. pp. 38-45

¹¹⁴Ibíd. pp.10-14

ladignidad humana¹¹⁵. Precepto que fundamenta y orienta la obligación del Estado de juzgar y condenar todo hecho que deshumanice y cause injusticia en medio de la sociedad para permitir que no se adelanten procesos de venganza por parte de las personas que han sido víctimas¹¹⁶.

En su libro Amós hace las denuncias de los crímenes de Israel y proclama el castigo ante esta reprochable forma de actuar:

Así dice Yahveh: ¡Por tres crímenes de Israel y por cuatro, seré inflexible! Porque venden al justo por dinero y al pobre por un par de sandalias; . pisan contra el polvo de la tierra la cabeza de los débiles, y el camino de los humildes tuercen; hijo y padre acuden a la misma moza, para profanar mi santo Nombre; sobre ropas empeñadas se acuestan junto a cualquier altar, y el vino de los que han multado beben en la casa de su dios... Yo había destruido al amorreo delante de ellos, que era alto como la altura de los cedros y fuerte como las encinas; yo había destruido su fruto por arriba y sus raíces por abajo. (Am. 2, 6-9)

Y prosigue Amós:

Escuchad esta palabra que dice Yahveh contra vosotros, hijos de Israel, contra toda la familia que yo hice subir del país de Egipto: Solamente a vosotros conocí de todas las familias de la tierra; por eso yo os visitaré por todas vuestras culpas. (Am. 3, 1-2)

Que el día que yo visite a Israel por sus rebeldías, visitaré los altares de Betel; serán derribados los cuernos del altar y caerán por tierra. Sacudiré la casa de invierno con la casa de verano, se acabarán las casas de marfil, y muchas casas desaparecerán, oráculo de Yahveh.(Am. 3, 14-15)

¹¹⁵ Cfr. GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. pp.28-35

¹¹⁶ *Ibíd.* pp. 98-103

Por eso, así voy a hacer contigo, Israel, y porque esto voy a hacerte, prepárate, Israel, a afrontar a tu Dios.(Am. 4, 12)

En estas líneas, Amós manifiesta la rebeldía, las injusticias, la infidelidad y las iniquidades de Israel en medio de un contexto plagado de contrariedades. Dios asume el rol del que imparte la justicia a un pueblo que infringe las normas establecidas que le permiten vivir en paz y armonía¹¹⁷. El profeta señala claramente que Israel por los crímenes cometidos recibirá un castigo que estará fundamentado en una justicia de orden punitivo, donde los transgresores serán procesados por el mismo Dios al que no reconocieron y aceptaron a través de su actuar y proceder. Esta justicia, a la cual nos referimos de orden punitivo, se encarna en este libro profético como una respuesta de orden jurídico a las malas acciones cometidas por aquellos que no asumieron las normas y la ley establecida de armonía, justicia y paz en un proyecto de dignificación humana querido por Dios.

Otro elemento de gran importancia es la justicia estructural que tiene como objetivo el buscar las formas y maneras para que las víctimas inicien y desarrollen procesos para recuperar la confianza y la dignidad perdida a causa de las aberraciones y violaciones de derechos sufridas a causa de situaciones de injusticia¹¹⁸.

En Amós encontramos algunas referencias a este tipo de justicia estructural, donde se hace la invitación al pueblo a la conversión y ha recuperar aquellos elementos que los dignifican y los acercan más a Dios.

*Busquen el bien, no el mal, y vivirán
y estará realmente con ustedes, como dicen,
el Señor, Dios de los ejércitos.
Odien el mal, amen el bien,*

¹¹⁷ LOPEZ. Op. Cit., pp. 10-16

¹¹⁸ Cfr. CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz. Bogotá, 2005. pp. 15-24

*instalen en el tribunal la justicia;
a ver si se apiada el Señor Dios de los ejércitos. (5, 14-15)*

En este pasaje el profeta invita a dejar el camino que los ha llevado a la ignominia y al deshonor, a recuperar la confianza en su Dios y en las instituciones del Estado que deben enderezar su actuar para impartir e instalar la justicia en aras de promover el desarrollo del pueblo y de la sociedad de manera integral. Justicia que debe brillar por encima de cualquier objeto precioso y que debe ser el arma con la que combatan la desigualdad y la pobreza generada por las clases elitistas y poderosas que se jactan en su vanidad, avaricia y egoísmo en deterioro de la dignidad de todo un pueblo y una sociedad (Am 9, 11-15).

Por otra parte encontramos la justicia retributiva que contempla una dimensión restaurativa¹¹⁹, que se enmarca dentro de un contexto donde se busca restaurar y crear un espacio donde se generen procesos de reconciliación entre víctimas y victimarios, es decir, este tipo de justicia buscará que no solo se castigue como en la justicia punitiva o se recupere la confianza como en la justicia estructural, sino que se desarrollen acciones concretas de reparación a nivel simbólico y material que permita a las víctimas procesos de reconciliación con ellos mismos, con sus victimarios y la sociedad.

En el texto profético de Amós podemos relacionar la justicia restaurativa con el siguiente fragmento:

Aquel día levantaré la cabaña de David ruinosa, repararé sus brechas y restauraré sus ruinas; la reconstruiré como en los días de antaño, para que posean lo que queda de Edom y de todas las naciones sobre las que se ha invocado mi nombre, oráculo de Yahveh, el que hace esto. He aquí que vienen días - oráculo de Yahveh - en que el arador empalmará con el segador y el pisador de la uva con el sembrador; destilarán vino los montes y todas las

¹¹⁹ Ibíd. pp.35-36

colinas se derretirán. Entonces haré volver a los deportados de mi pueblo Israel; reconstruirán las ciudades devastadas, y habitarán en ellas, plantarán viñas y beberán su vino, harán huertas y comerán sus frutos. Yo los plantaré en su suelo y no serán arrancados nunca más del suelo que yo les di, dice Yahveh, tu Dios.(Am. 9, 11-15)

Claramente se puede observar que el profeta propone medidas de reparación a una situación y a un contexto donde predomina la injusticia, la desigualdad y el atropello desmesurado de quienes detentan el poder. En medio de tantas condenaciones por el actuar erróneo, Dios abre la puerta de la esperanza para manifestar que llegará el día en que se tome conciencia de lo negativo y de lo que no corresponde a su plan y que cuando ese día llegue, se restablecerá lo perdido y lo ruinoso a causa de la desobediencia y la infidelidad.

Será la justicia no en orden punitivo de castigo, la que se implantará, sino una justicia de orden estructural y restaurativo que buscará la paz y las acciones justas en medio de una sociedad reconciliada y armonizada por la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de hechos que degradan la misma humanidad.

2.2. JESÚS: JUSTICIA DE DIOS

El acontecimiento Cristo se enmarca dentro de un contexto histórico bien concreto. En primer lugar se puede establecer que Jesús era un judío del siglo I de nuestra era bajo el reinado de Herodes Antipas en Galilea (4.a.C. – 39 d. C.)¹²⁰.

La religión oficial era el judaísmo que se centraba en el monoteísmo, es decir, la profesión de fe en el Dios uno y único (Dt. 6, 4). El judaísmo de la época de Jesús se consideraba una religión de templo. El culto sacrificial y el servicio de la palabra eran las formas operativas del judaísmo de la época¹²¹.

¹²⁰ Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp.260-265

¹²¹ Ibíd. pp.260-267

Dentro de ese contexto, estaban los partidos religiosos que ejercían gran poder y presión en la sociedad judía. Los saduceos, que negaban el más allá y sólo admitían las leyes escritas y rechazaban la tradición oral de los antepasados; los fariseos que creían en la resurrección de los justos y asumían la Escritura y la tradición y el tercer grupo, los esenios que profesaban la inmortalidad del alma¹²².

Por otra parte, se puede señalar que *“Jesús vivía en una sociedad agraria, con la que estaba conectado económicamente y que en cierto modo le sostenía”*¹²³ de allí que la mayoría de sus parábolas estuviesen conectadas con elementos de la naturaleza. Aunque a Jesús se le consideraba carpintero de oficio, él era *“uno de los pobres que tenía que trabajar duramente para vivir”*¹²⁴, sin embargo, la pobreza de Jesús no se compara a la pobreza desoladora, humillante, del jornalero o del esclavo rural de las personas que habitaban la Galilea de aquella época¹²⁵.

Otro de los elementos importantes que cabe resaltar es el dominio Romano sobre esta región de Galilea, lo cual repercutía en que sus habitantes debían pagar tributos o impuestos al emperador¹²⁶. Este hecho se verifica en la alusión que hace Jesús del *“dar al Cesar los que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios”*.

En general el contexto socio-cultural de Jesús, no era muy diferente que el actual, en la medida que existían clases dominadoras y clases oprimidas, este hecho marcaba la acentuación de grandes diferencias sociales, de desigualdad y de pobreza¹²⁷. La condición agraria de Galilea hacia que esta región fuese una de las más deprimidas y marginadas de Israel, ya que allí sólo se producían los alimentos que eran llevados al gran centro económico de la región, Jerusalén¹²⁸.

¹²² *Ibíd.* pp. 263-267

¹²³ *Ibíd.* p.291

¹²⁴ *Ibíd.* p. 293

¹²⁵ *Ibíd.* pp. 290-295

¹²⁶ *Ibíd.* pp. 295-298

¹²⁷ *Ibíd.* pp. 292-294

¹²⁸ *Ibíd.* pp. 292-293

Jesús se convierte entonces en aquel hombre que percibe una realidad llena de injusticias y contrariedades reflejadas en la opulencia de la clase elitista que se tejía en torno a los palacios y al templo de Jerusalén frente a la miseria de muchos representados en los campesinos, en las viudas, en los huérfanos, enfermos¹²⁹.

La percepción e interpretación que hace Jesús de su realidad hace que asuma posturas de orden político y religioso que contrarían las normas y las estructuras establecidas por una sociedad totalmente verticalizada.

La radicalidad y el compromiso con el que Jesús asume su proyecto de anuncio y de divulgación del Reino de Dios, le hará concientizarse de la necesidad de denunciar todas las injusticias manifestadas en un sistema de opresión piramidal que no permitía que los más pobres y excluidos tuviesen la oportunidad de cambiar la situación en la que estaban sumidos por el abandono cosificado de una sociedad insensible, inclemente e inhumana que no es capaz de suministrar e impartir justicia de acuerdo a las exigencias del plan propuesto por Dios¹³⁰.

Estos hechos hacen que Jesús se convierta no sólo en el hombre que denuncia, sino que también es el hombre que anuncia desde la realidad que percibe un nuevo ideal y proyecto de humanidad centrado en el amor, como motor principal que impulsa el ser y que hacer de los individuos y de la sociedad¹³¹. Jesús es consciente que las solas leyes no bastan, sino que se deben revestir de humanidad, de fe, de esperanza, de exigencia y compromiso para que promuevan el acercamiento del Reino de Dios a los hombres y mujeres deseosos de cambio y transfiguración de realidades injustas que sólo promueven escenas de dolor, humillación, victimización, barbarie y opresión¹³².

¹²⁹ *Ibíd.* pp. 293-296

¹³⁰ *Ibíd.* 292-295

¹³¹ *Ibíd.* 292-296

¹³² *Ibíd.* 292-296

Es el acontecimiento Dios hecho hombre, el que hace posible una nueva visión e interpretación de la realidad, donde se pone de manifiesto códigos que enmarcan el resurgir de una forma totalmente diferente de abarcar los hechos y acontecimientos que acontecen en el mundo y en y con las personas, estableciendo un diálogo mediado por Jesús entre Dios-hombre que implican categorías que permitirán el asumir perspectivas desde la justicia, la paz y el amor de un nuevo proyecto de humanidad¹³³.

Por ello, el cristianismo a lo largo de todos los siglos ha fundamentado su ser y que hacer en la experiencia profunda del encuentro con Jesús amor que se manifiesta en la misericordia, en la justicia y en la liberación¹³⁴.

La justicia se nos muestra como un elemento fundamental de la irrupción de Dios en la historia a través de Cristo, puesto que es la persona de Jesús la que ofrece unas claves de interpretación para comprender y abarcar una dimensión humana que ha permeado y que sigue explicitándose en la realidad histórico-cultural de los pueblos con un sin número de desafíos y retos¹³⁵.

El Evangelio de Mateo será el camino a través del cual podremos trasegar para vislumbrar la forma como se manifiesta la justicia en Jesús y la forma cómo esta se convierte en elemento transversal del actuar de Jesús a lo largo de toda su vida (Mt 3, 15-16). Además, se dilucidará la manera cómo se hace visible la justicia restitutiva y la justicia retributiva en este contexto.

En primer lugar, es necesario señalar que la *“palabra justicia aparece poco en el Evangelio de Mateo (cinco veces en el sermón de la montaña y otras dos veces al*

¹³³ Ibíd. 292-295

¹³⁴ Cfr. GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011. pp. 121-125

¹³⁵ Ibíd. pp. 115-120

principio y al final de su evangelio: 3, 15 y 21,32), sin embargo, el tema de la justicia desempeña una función esencial en el pensamiento del evangelista”¹³⁶.

En el sermón de la montaña que nos plantea Mateo, tenemos dos bienaventuranzas que tienen como tema central la justicia:

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” (Mt 5,6);

“Bienaventurados los perseguidos por causa de la justicia, porque de ellos es el Reino de los Cielos”(Mt 5,10).

La justicia en Mateo es una condición necesaria para ser admitido en el Reino de los Cielos que no se centra sólo en las implicaciones de la ley, es decir, que no tiene solamente en cuenta la justicia retributiva en su dimensión punitiva, que busca investigar y juzgar a los culpables de un hecho determinado en aras de administrar justicia desde un orden normativo¹³⁷, sino que traspasa las fronteras de una justicia entendida a partir de meros actos y prácticas puramente explícitas para pasar a una justicia que conlleve al compromiso y a la radicalidad de la invitación que hace Jesús a asumir el camino del amor.

Al centrarnos en la cuarta bienaventuranza *“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia” (Mt 5,6)* descubrimos que al hablar de justicia en el contexto de Mateo, se debe en primer lugar, manifestar que esta bienaventuranza de *“los que tienen hambre (y sed) parece provenir del mismo contexto del Libro de la Consolación (Is. 40-60). Por eso, es lícito pensar que los pobres, los afligidos y los*

¹³⁶ DEBERGÉ, Pierre. La justicia en el Nuevo Testamento. Cuadernos bíblicos #115. Navarra: Verbo Divino, 1998. p. 2

¹³⁷ Cfr. CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz. Bogotá, 2005. pp. 25-30

*que tiene hambre (y sed) remitían originalmente a un solo y mismo grupo de personas menesterosas*¹³⁸.

Is 61,6 dice: *“... comeréis las riquezas de las naciones y os adornaréis con su magnificencia”*. Pero hay que referirse especialmente a Is 49, 8-13, tomado de un oráculo íntimamente relacionado con el que se encuentra en Is 61: *“Así dice el Señor: En el tiempo de gracia te he atendido. A lo largo de todos los caminos se apacentarán, en todas las alturas peladas tendrán pastos; no padecerán hambre ni sed..., pues el Señor ha consolado a su pueblo y se ha compadecido de los afligidos”*. Teniendo en cuenta esta descripción, nos remitimos a comprender el origen de este texto mateano que guarda una gran significación, remitiendo a un texto profético, como lo es Isaías(Is 61) para ilustrarnos la gran importancia que tiene la justicia en su teología y en su Evangelio (Mt 5, 6)¹³⁹.

La palabra justicia *“aparece por primera vez en la conversación de Jesús y Juan el Bautista a propósito de la cuestión de quién debe bautizar a quién. Jesús soluciona el problema diciendo:“Déjame ahora pues conviene que se cumpla así toda justicia”(Mt 3, 15)*¹⁴⁰.En este pasaje al igual que en la cuarta bienaventuranza y en el contexto general del Evangelio de Mateo, la justicia que *“corresponde a la voluntad de Dios, contiene un doble aspecto, pues es tanto una propiedad de Dios y la expresión de su voluntad salvífica como también una exigencia y una tarea para los hombres”*¹⁴¹.

La justicia comprendida como elemento fundante de la experiencia cristiana le permitirá a Mateo hacer una lectura de su época para poner en los labios de Jesús esta bienaventuranza como invitación y exigencia de ser conscientes de una realidad histórica concreta y manifestada en aquellos que padecían las injusticias de un sistema opresor al que Jesús se opuso rotundamente, ya que estaba en

¹³⁸ HENDRICKX, Herman. El sermón de la montaña. Barcelona: Ediciones Paulinas, 1986. p. 36

¹³⁹ Cfr. GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011. pp. 121-125

¹⁴⁰ *Ibíd.* p. 38

¹⁴¹ GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011. p. 121

contradicción con el proyecto de Dios que estaba centrado en la dignificación humana y en la solidaridad.

Por lo anterior, en esta bienaventuranza se podría empezar a rastrear el segundo elemento de la justicia retributiva donde hallamos la justicia de orden restaurativo¹⁴², es decir, que *“los que tienen hambre y sed son víctima de la injusticia de los hombres, y se convierten por ello, en el hambre y la sed de la justicia de Dios”*¹⁴³. Mateo plantea el asumir un compromiso a nivel jurídico con aquellos que son víctimas y que se reconocen como víctimas de las dejaciones humanas por causa del egoísmo, el poder y la avaricia de unos pocos que quieren amasar riquezas en detrimento de una gran mayoría sumida en la pobreza y en la incertidumbre total para empezar a desarrollar acciones concretas que permitan que se les retribuya de alguna manera por todas las injusticias cometidas que hacen que sientan hambre y sed de justicia y que por ende necesitan ser saciados y llenados en términos restaurativos¹⁴⁴.

La octava bienaventuranza *“Bienaventurados los perseguidos a causa de la justicia, porque de ellos es el Reino de los Cielos”* (Mt, 5, 10) tendrá una estrecha relación con las demás: *“con la primera, por la idéntica relación promesa del Reino; con la cuarta por mencionarse la justicia, y con la novena, por el tema de la persecución. Una justicia abarcadora, de los que algunos sienten hambre y sed, es aquí la razón de la persecución: parece como si la persecución no fuese sólo un suceso único u ocasional, sino la caracterización de un estado de vida de los creyentes”*¹⁴⁵ que se comprometen de manera radical con la propuesta de Jesús de vivir a plenitud en el amor que implica necesariamente hacer una apuesta por la justicia que constituye la denuncia de todas las formas y manifestaciones de violación de la dignidad humana representada en los más débiles y olvidados de la sociedad. Comportamiento que

¹⁴²Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano. Bogotá, 2006. pp-25-27

¹⁴³HENDRICKX. Op. Cit. p.39

¹⁴⁴GRILLI. Op. Cit., pp.121-123

¹⁴⁵GRILLI. Op. Cit. p.125

conllevará a la persecución por aquellos que ven amenazados sus monopolios de poder y sometimiento.

En la Iglesia primitiva el uso paralelo de “*por la justicia*” (Mt 5, 10) y por causa mía (Mt, 5, 11), así como por la justicia (1 Pe 3, 14) y en “*nombre de Cristo*” (1 Pe 4, 14), supone que para los cristianos dedicar su vida a la justicia ha de ser lo mismo que dar su vida a Jesús y aceptar la persecución por él¹⁴⁶.

Al asumir el segundo sentir de la justicia retributiva que se encamina al desarrollo de una justicia estructural en la medida que busca la manera de crear los espacios para que las víctimas recuperen la confianza en ellos mismos y en la sociedad donde se desenvuelven, por lo cual, esta realidad de persecución por causa de la justicia que evidenciamos en la octava bienaventuranza será una exigencia a restablecer la confianza perdida y redefinir proyectos humanos que se articulen con el proyecto de Dios¹⁴⁷.

En Mateo “*la justicia de Dios adquiere forma en la persona de Jesús, y el cristiano, en definitiva, sufre no por algo, sino por alguien*”¹⁴⁸ que le conlleva a tomar una postura radical frente a todas las formas de injusticia presentes en la sociedad de todos los tiempos.

La justicia desde los referentes bíblicos nos puede llevar a tomar opciones que vayan en la configuración de un modelo que asuma la vida como el máximo referente en la cual se constituye significados en torno a una justicia comprendida de forma integral e integradora, ofreciendo valoraciones que sustente el ser y que hacer de una justicia revestida de humanidad.

¹⁴⁶Ibíd. pp. 121-122

¹⁴⁷Ibíd. pp. 121-124

¹⁴⁸HENDRICKX.Op. Cit. p. 48

CAPÍTULO III

UN NUEVO ANÁLISIS DE LA LEY DE VÍCTIMAS

La ley de víctimas y restitución de tierras como se ha venido señalando hasta el momento es una oportunidad histórica para el país en la medida que pone de manifiesto la necesidad de pensar en las víctimas y sus derechos como ciudadanos.

El avance significativo que representa la ley 1448 se convierte en una oportunidad que tiene el Estado y la sociedad colombiana para empezar a reconocer la violencia que ha azotado al país en las últimas décadas y con ella sus miles de víctimas. Por ello, aunque la ley contiene muchos elementos positivos, también se encuentra llena de muchas inconsistencias y vacíos que se empezarán a señalar a continuación:

3.1. LUCES Y SOMBRAS DE LA LEY 1448

La ley 1448, ley de víctimas y restitución de tierras por la cual ha apostado el gobierno en el año 2011 marca un hito histórico en la historia del país, ya que abre la posibilidad de organizar un marco jurídico que permita entablar acciones concretas en torno a las personas que han sido víctimas del conflicto armado¹⁴⁹ a lo largo de las últimas décadas, así como también, de intentar dar orden a una de las problemáticas más antiguas de Colombia, desde su formación como república, como lo es la distribución de la tierra, que permitiría pensar en que miles de personas que les ha sido arrebatada sus parcelas por causa del conflicto armado y de la avaricia de grandes terratenientes puedan retornar a esos lugares de los cuales algún día tuvieron que huir, pasando así a engrosar el nutrido número de desplazados¹⁵⁰.

El jefe de Estado gozoso de su gran logro, manifiesta que este es el primer paso para que el Estado y los colombianos empiecen a caminar por el sendero de su

¹⁴⁹ Ley 1448 de 2011

¹⁵⁰ Cfr. SÁNCHEZ G., Gonzalo. La masacre de El Salado esa guerra no era nuestra. Bogotá: Taurus, 2009. pp. 75-80

historia para saldar la deuda con las víctimas de un conflicto armado que ha desangrado al país. La prensa a nivel nacional registró esta noticia en primera plana, haciendo referencia que esta sería una Ley que permitiría abrir una puerta hacia la paz, llenando de esperanza a muchos colombianos víctimas que hasta el momento habían sido invisibilizados por el Estado y la sociedad¹⁵¹.

Pasado este gran acontecimiento mediático, se esperaba su puesta en marcha y en funcionamiento el 01 de enero del año 2012. Mientras se llegaba el tiempo de su reglamentación, las reacciones no se hicieron esperar desde los diferentes sectores de la sociedad que reconocían fortalezas, pero también muchas debilidades¹⁵².

Una de sus grandes fortalezas era el hecho de que la iniciativa había sido puesta en marcha por parte del Gobierno Nacional para elaborar un marco normativo que permitiera el reconocimiento y la realización de los derechos a la verdad, justicia y reparación como una forma para la superación de la violencia. Actitud que en el anterior Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, era casi impensable por su política bélica y por el no reconocimiento de un conflicto armado interno en Colombia, otro punto a favor del Gobierno de Juan Manuel Santos que permitió la estructuración de la Ley de Víctimas¹⁵³.

Se reconoce el hecho de incluir en la agenda pública los derechos de las víctimas como un acontecimiento plausible y positivo. Así mismo, se enmarca como otro

¹⁵¹ VIVANCO, José Miguel. Colombia: La Ley de víctimas ofrece una oportunidad histórica. [término de búsqueda: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras]. [en línea]. Human RightsWatch, 2011. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://www.hrw.org/es/news/2011/06/10/colombia-la-ley-de-v-ctimas-ofrece-una-oportunidad-hist-rica>

¹⁵² COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ. ONU, observaciones sobre la ley de víctimas y restitución de tierras: [término de búsqueda: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras]. [en línea]. Comisión Intereclesial de justicia y paz, 2011. . [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/ONU-observaciones-sobre-la-Ley-de>

¹⁵³ DIARIO EL PAÍS. Tormenta política ante posible declaratoria de conflicto armado. En Tumaco, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, afirmó que "hace rato hay conflicto armado en Colombia". La declaración generó reacciones del ex presidente Álvaro Uribe. [en línea]. Cali: El País, 2011. [consulta: 2012-11-23]. p. 1. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/presidente-santos-reconoce-en-colombia-hay-conflicto-armado>

hecho positivo el reconocimiento de las víctimas y las medidas de reparación a nivel económico, de atención psicosocial, de restitución de tierras y todas las reformas a nivel institucional que se pretenden desarrollar para llevar a cabo esta osada ley.¹⁵⁴

La ley 1448 en términos generales promete mucho en cuanto que es una esperanza para poder afrontar una realidad crítica como es la violencia que ha afectado al país por muchas décadas, dejando a su paso escenas de horror, miedo e incertidumbre en muchas regiones que ven realmente lejos en fin del conflicto¹⁵⁵.

Además en la ley se hallan algunos vacíos y debilidades que se enuncian a continuación:

El primer aspecto a cuestionar es el hecho de que esta Ley se estructura en torno a un marco de justicia transicional, elemento que no es posible aplicar en Colombia, ya que la justicia transicional se enmarca dentro de contextos donde ya se ha superado el conflicto y se pretenden desarrollar medidas para lograr la paz y la reconciliación entre las víctimas y los victimarios, hecho que por supuesto no ocurre en el país, por el contrario nos encontramos en un escenario donde se ha degenerado la guerra, recrudeciéndose el conflicto entre los diferentes grupos que se encuentran en la lucha¹⁵⁶.

Otro elemento a cuestionar es el hecho de que la ley de víctimas y restitución de tierras sólo incluye y reconoce como víctimas con derechos de reparación a *“aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con*

¹⁵⁴Ley 1448 de 2011

¹⁵⁵Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá: Fundación social, 2006. pp. 67-74

¹⁵⁶Cfr. TORREGOSA, Rodolfo. Representaciones sociales de la justicia transicional en la revista semana. Bogotá: Universidad Libre, facultad de derecho, centro de investigaciones, 2011. pp. 11-14

*ocasión del conflicto armado interno*¹⁵⁷. Esta delimitación deja por fuera a todas las víctimas del año 85 hacia atrás, referencia que genera un gran vacío, puesto que sabemos que la historia del conflicto armado en Colombia tiene sus antecedentes desde muchísimo años antes¹⁵⁸.

Además, otra de las grandes falencias de la ley 1448 es la ausencia de una consulta amplia a las organizaciones de víctimas y de la consulta previa a las comunidades étnicas, es decir, que en la organización y estructuración de la ley se negó la posibilidad de que muchas organizaciones de víctimas y grupos minoritarios participaran en la elaboración de la ley¹⁵⁹. Aspecto que pone en entredicho la fiabilidad de una propuesta que permite una participación limitada de las personas directamente implicadas y afectadas.

Igualmente, existe el desconocimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos por parte del Estado como fundamento de la reparación; la confusión entre medidas de carácter asistencial y medidas de reparación integral; la limitación de la reparación judicial a las víctimas de grupos armados ilegales desconociendo el principio de proporcionalidad y reparación integral¹⁶⁰.

Frente al fundamento de la reparación, elemento que es de suma importancia en nuestra reflexión, ya que hace parte del marco general de justicia, encontramos que si bien la Ley reconoce la existencia de víctimas de agentes del Estado, no define su responsabilidad en esas victimizaciones¹⁶¹. En el universo de las víctimas de la ley 1448 quedarían excluidas las personas que han sufrido la violencia sociopolítica. Así mismo, al tratarse de una Ley de justicia transicional podrían ser excluidas las víctimas de los nuevos grupos paramilitares e igualmente familiares cercanos y personas pertenecientes a parejas del mismo sexo¹⁶².

¹⁵⁷ Ley 1448. Art. 3

¹⁵⁸ *Ibíd.* Art. 3

¹⁵⁹ *Ibíd.* Art. 162-165

¹⁶⁰ *Ibíd.* Art. 139-150

¹⁶¹ *Ibíd.* Art. 69-70

¹⁶² *Ibíd.* Art. 3

Luego, de haber hecho de forma general una descripción de las fortalezas y debilidades de la Ley 1448, concentraremos nuestra atención en la reflexión en torno a la justicia que nos compromete de forma prioritaria en este texto.

La ley de víctimas y restitución de tierras se convierte en un elemento que posibilita la acción de la justicia, sin embargo, es una acción limitada, en la medida que como es una acción de orden normativo, enmarcado dentro de la ley, se reduce casi y exclusivamente a una justicia de orden punitivo dentro de un marco de justicia transicional¹⁶³ que busca que *“la jurisprudencia esté obligada a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos a todas las personas sujetas a su jurisdicción, consagrada en el artículo 1-1 de la Convención Interamericana, se encuentran las obligaciones de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones, así como la de reparar en forma adecuada los daños y perjuicios causados”*¹⁶⁴.

Por lo cual, lo que pretende el Estado colombiano, no se debe entender como una asistencia que le hace a la sociedad colombiana, sino que, como lo hemos visto, el Estado tiene compromisos internacionales con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que le obligan a cumplir estándares en protección de derechos humanos¹⁶⁵. Por ello, frente a uno de los vacíos que establecimos anteriormente, de la poca participación de las víctimas en la elaboración de la ley y por ende, frente a las medidas de reparación que se puedan llevar a cabo en torno a ellas, afectando directamente a las víctimas se establece (en adelante, *Directrices sobre el derecho a*

¹⁶³Cfr. MARÍN, Iris. Los retos de la justicia transicional en Colombia percepciones, opiniones y experiencias 2008 : panorama cualitativo y cuantitativo nacional, con énfasis en cuatro regiones : Antioquia, Valle del Cauca, Montes de María y Meta. Bogotá: Fundación social, 2009. pp. 8-12

¹⁶⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Blake. Reparaciones. Bogotá: Sentencia de enero 22 de 1999. Párr.40.

¹⁶⁵Cfr. GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. pp.28-32

obtener reparaciones), originados en el trabajo del relator Theo van Boven en 1993 y, posteriormente, revisados por M. Cherif Bassiouni en 2008¹⁶⁶.

En el primer conjunto de principios se indica, por ejemplo, que toda violación de los derechos humanos da lugar a un derecho a la víctima a obtener reparación. Este derecho implica el deber del Estado de reparar y la posibilidad de éste de dirigirse contra el autor de la violación (principio 31). La reparación puede proveerse por medio de programas especiales, financiados con recursos nacionales o internacionales, dirigidos tanto a las víctimas como a las comunidades. La participación de las víctimas y de otros sectores de la sociedad civil en el diseño y en la implementación de estos programas se considera sumamente valiosa (principio 32)¹⁶⁷.

Así mismo, es importante señalar que conforme con los *Principios para la lucha contra la impunidad*, la reparación debe abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y debe comprender medidas de restitución, indemnización y rehabilitación y satisfacción, así como medidas dirigidas a evitar la repetición de las violaciones (principios 34, 35)¹⁶⁸.

Por otro lado, las *Directrices sobre el derecho a obtener reparaciones*, en sus principios 16 a 25, reúnen y desarrollan los estándares internacionales a los cuales deben sujetarse cada una de las modalidades de reparación de las víctimas de vulneración de los derechos humanos¹⁶⁹.

¹⁶⁶ Cfr. NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Anexo final del Relator Especial sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas graves de derechos humanos y las libertades fundamentales*, E/GN.4/2000/62,2000. El 19 de abril de 2005, la Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución adoptando estos principios.

¹⁶⁷ *Ibíd.* pp. 28-35

¹⁶⁸ *Ibíd.* pp. 28-35

¹⁶⁹ *Ibíd.* pp. 28-35

Las anteriores son medidas que se dan dentro de un marco de justicia transicional, para garantizar una reparación efectiva a las víctimas, pero amparadas dentro de un contexto de justicia punitiva que se ha encargado frente a violaciones sistemáticas de los derechos humanos como homicidios, desaparición forzada, violencia sexual, desplazamientos forzados, torturas y tratos crueles e inhumanos de investigar y entablar medidas penales que conlleven a administrar justicia¹⁷⁰.

Aunque, la justicia punitiva es muy importante para el desarrollo de una propuesta como es la ley de víctimas y restitución de tierras, porque desarrolla el marco normativo para garantizar la de modo parcial la acción del Estado, no es suficiente, ya que es una postura reduccionista que no responde a los principios de verdad, justicia y reparación y mucho menos a la no repetición¹⁷¹.

Si sólo nos quedamos como una postura de justicia en esta perspectiva, es decir, desde la mirada punitiva no se podrá posibilitar mecanismos efectivos de justicia y de restitución, no solamente económicos, sino en materia de dignidad, de reconciliación de las víctimas con sus victimarios, consigo mismos y con la sociedad, así mismo, será difícil que las personas recuperen la confianza perdida, porque siempre sentirán temor de que nuevos hechos de violencia y re-victimización se vuelvan a repetir.

Vemos que el sentido de justicia dentro de la ley de víctimas y restitución de tierras se encuentra bastante limitado, en primer lugar, porque al encontrarnos en pleno desarrollo del conflicto armado, la formulación de la Ley 1448 dentro de un marco de Justicia Transicional queda automáticamente sin fondo y fundamento, puesto que no corresponde con la realidad que vive el país¹⁷². No basta con que el Estado se comprometan a investigar, juzgar y castigar a los culpables de hechos atroces cometidos en contra de miles de personas a lo largo y ancho del país, sino se

¹⁷⁰ Cfr. CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz. Bogotá, 2005. pp. 25-30

¹⁷¹ MARÍN. Op. Cit., pp. 34-39

¹⁷² Ley 1440 de 2011

desarrollan programas que promueva una verdadera reconstrucción del tejido social, y no un simple asistencialismo a nivel social y psicológico que no dura más de tres meses y que luego desaparece sin dejar rastro¹⁷³.

En términos generales, esto es lo que promueve la ley de víctimas y restitución de tierras, diseñar los procedimientos que se consideran adecuados para juzgar y sancionar las violaciones contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario dentro del país, basado en unos mínimos que aseguren todas las garantías inherentes al debido proceso.

Sin embargo, la difícil situación por la que atraviesa el país en términos de seguridad y de condiciones necesarias para llevar a cabo esta Ley, pone en duda si el Estado cuenta con la suficiente capacidad para garantizar el óptimo desarrollo de esta ley, hablando sólo en términos punitivos, si sabemos en primer lugar los altos índices de corrupción que atraviesan las instituciones del Estado que afectaría sin lugar a duda una puesta en marcha oportuna y efectivamente de la ley de víctimas y de restitución de tierras¹⁷⁴.

Se constata que la presencia del Estado en muchas regiones del país aún es débil o casi nula en materia social y de seguridad. Muchas zonas y municipios de Colombia que han sido blanco de innumerables atropellos y violaciones sistemáticas de los derechos humanos siguen siendo santuarios de la guerrilla, paramilitares y narcotraficantes que no van a permitir que se les devuelva la tierra a los campesinos y mucho menos que estas personas inicien procesos en su contra. Por el contrario, su poder y fuerza sigue generando miedo, incertidumbre, muerte y violencia en muchas regiones apartadas del país donde deberían llegar los efectos de esta Ley¹⁷⁵.

¹⁷³ CASSEL. Op. Cit., pp. 25-30

¹⁷⁴ PARCOMÚN. Ley de víctimas, la tarea apenas comienza. [en línea]. Parcomún, 2011. [consulta: 2012-11-23]. p. 1.

Disponible en: <http://www.parcomun.org/memorias/470/ley-de-victimas-la-tarea-apenas-comienza->

¹⁷⁵ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 15-23

La pregunta que queda en el tintero es si realmente la Ley puede promover un camino hacia la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición o si por el contrario va a hacer un pretexto que en vez de contribuir a la dignificación de las víctimas generará nuevas víctimas y favorecerá la impunidad, el perdón y el olvido.

3.2.LA LEY DE VÍCTIMAS DESDE LA MIRADA BÍBLICA DE LA JUSTICIA

La justicia como ya lo hemos reflexionado involucra muchos aspectos en su estructuración y configuración, por ello, es necesario que evidenciamos cuales van a hacer los referentes que van a nutrir, que aportando nuevos elementos a nuestra disertación en torno a la justicia desde la ley de víctimas y restitución de tierras.

Un elemento fundante que ha estado en torno a esta reflexión ha sido sin lugar a duda, el bíblico, abriendo la posibilidad de tener otra mirada a la justicia que desde la Ley no podríamos observar, por lo tanto, la visión profética referida desde Amós y Miqueas, los profetas de la justicia en el Antiguo Testamento¹⁷⁶ y la mirada que desde Jesús hacemos en el Nuevo Testamento¹⁷⁷ sobre la justicia nos ayudará a dilucidar aquellos aspectos que pueden sustentar una nueva propuesta que complemente una ley como es la ley de víctimas y restitución de tierras.

La justicia en el contexto de los profetas y especialmente en Amós es una justicia integral, que no sólo se limita a denunciar lo malo que hace el pueblo de Israel, sino que su discurso se enmarca en ver la realidad que acontece para fundamentar sus acusaciones y brindar salidas ante las situaciones de injusticia que se experimentan en medio de la sociedad. Su objetivo está encaminado no sólo a condenar a aquellos que infringen la normatividad, sino que también ofrece esperanza y

¹⁷⁶Cfr. LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. pp. 10-15

¹⁷⁷Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp. 6-16

posibilidades de reivindicación de la dignidad perdida por causa de los atropellos y abusos recibidos.

La propuesta de Amós parte de la vida misma y de la relación amorosa que tiene Dios con su pueblo, no simplemente de la ley, ni del sistema normativo existente en la época (Am 9, 14). Amós es consciente que cuando lo primero pierde valor, lo segundo se absolutiza cayendo en la degradación de la misma humanidad de la personas (Am 9, 14-15).

Amós y Miqueas, uno en el Reino del Norte y el otro en el Reino del Sur verán y serán testigos de cómo los reyes y la clase dirigente de Israel y Samaría gastan y despilfarran en sus suntuosos palacios, mientras que los más pobres que son la mayoría de la población pasan hambre a causa de la mala distribución de la riqueza y del apogeo que se vivía en este momento¹⁷⁸. Muchas personas eran expulsadas de sus tierras, se cometían asesinatos, las instituciones religiosas y estatales estaban contaminadas por el deseo y el afán de poder de una minoría que controlaba y que no iba a permitir que se le despojara de su riqueza (Am 2, 7-8).

El contexto de ambos profetas era hostil y violento, ya que ellos en medio de esta situación se atrevieron a denunciar y a levantar la voz en medio de una situación donde no era lícito ir en contra del orden establecido¹⁷⁹. Para llevar a cabo todas las denuncias, el profeta debía conocer la realidad social de su época, *“revestido por el conocimiento de la realidad, la credibilidad moral, la solvencia para implicarse en el tramado social, y decidido a ofrecer un proyecto de vida capaz de guiar a la sociedad hacia la meta de la justicia que constituye en verdad, un buen modelo para incentivar la regeneración ética y el compromiso social”*¹⁸⁰.

Luego de examinar la realidad y de revestirse de ella el profeta realizaba su denuncia y trazaba las pautas para un retorno al camino perdido (Am 9, 15). La

¹⁷⁸ Ibíd. p. 6-9

¹⁷⁹ Ibíd. p. 6-8

¹⁸⁰ Ibíd. p. 32

justicia en los profetas irá encaminada a recuperar el tejido social roto por las desigualdades y a restablecer el sentido ético y moral de la vida misma en torno al proyecto querido y ofrecido por Dios a Israel¹⁸¹.

Sin lugar a duda, este camino exigía que el pueblo y sus dirigentes ordenaran y priorizarán sus necesidades para reorientar un plan de acción que procurará el mejoramiento (Am 8, 4-6). Por lo tanto, la lectura de la realidad y la identificación de las principales problemáticas sería el primer paso hacia una justicia integral¹⁸², en la medida que se permitiera recuperar la confianza entre el pueblo y sus dirigentes y se establecieran procesos de reconciliación entre víctimas y victimarios, que amparado dentro de un sistema normativo y punitivo para investigar y juzgar a los culpables se reconstruyera la sociedad en torno a nuevos principios de verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición¹⁸³.

En términos generales este era el tipo de justicia anunciado por los profetas, una justicia integral que involucraba todos los aspectos individuales y colectivos de una sociedad en sus diversas dimensiones. Eran conscientes de que nada valía un sistema normativo, sino había voluntad y responsabilidad para romper con todas las situaciones que generaba la injusticia y los sistemas de opresión, pues de lo contrario sería como un círculo vicioso que se repetiría una y otra vez desarticulando el proyecto salvífico de Dios.

Por otra parte, la experiencia y el acontecimiento de Jesús también ofrecen nuevos elementos para comprender y abarcar la justicia desde una dimensión integral. Cabe señalar que el contexto histórico de Jesús también estaba muy atravesado por numerosas situaciones de opresión por parte del dominio romano que exigía altos impuestos y la dominación religiosa que generaba todo un sistema económico en

¹⁸¹ PONGUTÁ. Op. Cit., pp. 46-52

¹⁸² Cfr. SICRÉ, J., Luis. Profetismo en Israel. Navarra: Verbo Divino, 1992. pp. 12-18

¹⁸³ Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá: Fundación social, 2006. pp. 67-74

torno al culto y al templo y que iba en detrimento de la esencia real del encuentro con Dios¹⁸⁴.

Jesús es muy consciente de su realidad y es un experto intérprete de la misma, nadie mejor que él sabía y se compadecía del sufrimiento de su pueblo y de las desviaciones que en diferentes aspectos degeneraba y repercutía de forma muy negativa en la consolidación y formación de la sociedad y de una verdadera comunidad¹⁸⁵.

La reflexión que se desprende en torno a la figura de Jesús al igual que en los profetas es la de una justicia integral, ya que Jesús también partía de su realidad, identificando las principales problemáticas y denunciando al igual que los profetas, pero agrega un elemento que no se hace muy explícito en el contexto profético y es la justicia integral¹⁸⁶, es decir, Jesús además de denunciar e invitar a la conversión y al cambio de paradigmas y referentes, desarrolla acciones concretas en las cuales devuelve la dignidad a las personas con la cuales comparte y genera procesos de reconciliación a nivel personal y colectivo que desencadena que la justicia en Jesús sea una justicia que busca una mediación donde cada una de las víctimas que han sido excluidas y degradadas, recuperen lo máspreciado que es su vida misma que había sido arrebatada por un sistema normativo frío y despiadado que no tenía ninguna relación con los procesos de humanización de la sociedad.

Jesús asume una opción radical por la justicia y por la vida misma¹⁸⁷. Por lo tanto, otro elemento que caracterizará el ser y que hacer de su vida y del futuro cristianismo, será el amor¹⁸⁸, que se convertirá en el pilar central que orientará la integralidad no sólo de la justicia, sino también de la verdad, de la reparación y de la

¹⁸⁴ Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp. 6-16

¹⁸⁵ Cfr. GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011. pp. 121-124

¹⁸⁶ Cfr. DEBERGÉ, Pierre. La justicia en el Nuevo Testamento. Cuadernos bíblicos #115. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp. 14-19

¹⁸⁷ *Ibíd.* pp. 14-22

¹⁸⁸ MEIER. *Op. Cit.*, pp. 14-19

no repetición. La justicia integral e integradora del amor fue la carta de navegación con la cual Jesús puso en marcha el proyecto de Dios, desde donde se empezó a reconfigurar y a estructurar un nuevo modelo que recogiera el sistema normativo, pero reorientado hacia el sentido y la exaltación de la misma humanidad del hombre en torno a la justicia¹⁸⁹; los procesos de reconciliación e inclusión en la sociedad, abordados desde las propias causas que los generaban y no desde las consecuencias que se producían en torno a ellos.

Así mismo, en los escritos evangélicos y especialmente en Mateo (Mt 5, 6) encontramos como este evangelista exalta en la persona de Jesús la justicia como elemento central que permea todas las esferas de la sociedad y que hace parte del discurso y la praxis de Jesús durante toda su vida¹⁹⁰. Nuevas expresiones como bienaventurados, misericordia, perdón, Reino de Dios¹⁹¹ serán asumidas en el proyecto de vida de Jesús para ser incorporados al lenguaje y a una nueva comprensión de justicia que conlleva a la dignidad por medio de la mediación y relación que se da entre Dios y el hombre.

En definitiva, la justicia en y para Jesús es un absoluto de vida que resignifica el ser y que hacer humano¹⁹² en medio de una sociedad que se desarrolla en una cultura de muerte y que no toma conciencia de todas las víctimas que deja a su paso. Después de haber hecho un análisis desde los elementos bíblicos que nos aporta el profetismo y el acontecimiento de Jesús con relación a la justicia, se identificarán aquellos elementos enunciados que servirán de apoyo al proceso de reflexión de la ley de víctimas y restitución de tierras.

La ley 1448 desarrollado por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos permite hablar y poner en el debate público el tema de las víctimas¹⁹³, pero la gran falla que se percibe es que este proceso no ha partido de la realidad como un elemento

¹⁸⁹ Ibíd. pp. 15-19

¹⁹⁰ Cfr. GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011. pp. 121-125

¹⁹¹ Ibíd. pp. 121-124

¹⁹² DEBERGÉ. Op. Cit., pp. 14-17

¹⁹³ Ley 1448 de 2011

fundante para promover la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición¹⁹⁴, es decir, es una ley que parte de la percepción y apreciación del gobierno acerca del conflicto, reconociendo que existe un enfrentamiento armado que ha desangrado al país durante las última décadas¹⁹⁵, pero no ha tenido en cuenta las causas reales que han generado y sigue alimentando el conflicto.

En ninguna parte se asume la responsabilidad directa que ha tenido el Estado colombiano frente a la generación y posterior desarrollo del conflicto armado en el país¹⁹⁶. Si se lleva a cabo una comparación con la tradición profética a la cual apelamos, constatamos el modo como especialmente en Amós se hace referencia a la manera cómo el Estado, en este caso Israel se le acusa por los crímenes cometidos.

“Así ha dicho el Señor: Por tres pecados de Israel, y por el cuarto, no revocaré su castigo; porque vendieron por dinero al justo, y al pobre por un par de zapatos. Pisotean en el polvo de la tierra las cabezas de los desvalidos, y tuercen el camino de los humildes; y el hijo y su padre se llegan a la misma joven, profanando mi santo nombre.

Sobre las ropas empeñadas se acuestan junto a cualquier altar; y el vino de los multados beben en la casa de sus dioses” (Am 2, 6-8). Esta aproximación refleja claramente la postura radical con la cual el profetismo asume su proceso de denuncia a un Reino corrupto e injusto (Am 6, 8-9), para lo cual no sólo basta con anunciar y denunciar que existen injusticias y desigualdades, sino que se debe ir directamente a la fuente de la problemática, como lo es en este caso la clase gobernante. Así mismo, en ninguna parte de la ley se menciona que el caldo de

¹⁹⁴ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Bojayá la guerra sin límites. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 18-28

¹⁹⁵ DIARIO EL PAÍS. Tormenta política ante posible declaratoria de conflicto armado. En Tumaco, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, afirmó que "hace rato hay conflicto armado en Colombia". La declaración generó reacciones del ex presidente Álvaro Uribe. [en línea]. Cali: El País, 2011. [consulta: 2012-11-23]. p. 1. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/presidente-santos-reconoce-en-colombia-hay-conflicto-armado>

¹⁹⁶ Cfr. INFORME DEL GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. La Rochela. Memorias de un crimen contra la justicia. Taurus, 2010. pp. 67-72

cultivo de la guerra en Colombia y del surgimiento de los diferentes grupos fue y sigue siendo la desigualdad, la situación de pobreza en que ha vivido y sigue viviendo la mayor parte de la población colombiana¹⁹⁷.

Además, nunca se reconoce y se proponen acciones concretas y ni siquiera se menciona dentro de la Ley que una de las causas del conflicto ha sido por la poca inversión social y el olvido total por parte de Estado de muchas regiones del país que a sumido en la máxima pobreza a millones de colombianos que no han encontrado oportunidades para superar las grandes condiciones de desigualdad que encierran la historia del país¹⁹⁸. Invocando nuevamente al profetismo, hallamos la manera la postura de Amós:

“Yo destruí delante de ellos al amorreo, cuya altura era como la altura de los cedros, y fuerte como una encina; y destruí su fruto arriba y sus raíces abajo.

Y a vosotros os hice subir de la tierra de Egipto, y os conduje por el desierto cuarenta años, para que entraseis en posesión de la tierra del amorreo. Y levanté de vuestros hijos para profetas, y de vuestros jóvenes para que fuesen nazareos. ¿No es esto así, dice el Señor, hijos de Israel?

Mas vosotros disteis de beber vino a los nazareos, y a los profetas mandasteis diciendo: No profeticéis. Pues he aquí, yo os apretaré en vuestro lugar, como se aprieta el carro lleno de gavillas; y el ligero no podrá huir, y al fuerte no le ayudará su fuerza, ni el valiente librará su vida. El que maneja el arco no resistirá, ni escapará el ligero de pies, ni el que cabalga en caballo salvará su vida. El esforzado de entre los valientes huirá desnudo aquel día, dice el Señor”. (Am 2, 8-16)

¹⁹⁷Cfr. GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. Pp. 28-32

¹⁹⁸Cfr. MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias. Bogotá: Fundación social, 2006. pp.130-145

El profeta es enfático en decir que conoce las causas de los delitos, de la pobreza y de la desigualdad que agobia a los más humildes (Am 2, 7-8). El profeta se remonta a la historia como una forma para dar a conocer el caminar de Israel e identificar la manera cómo se ha desviado del buen camino propuesto por Dios, siendo este el punto de inicio para iniciar su reflexión (Am5, 6-8).

En el contexto colombiano esta lectura profética sería de gran valía, puesto que si se identifica y se trabaja sobre las fuentes que generan la violencia (pobreza, desigualdad, injusticia social) se podría abonar gran terreno para empezar a generar procesos de reconciliación y propuestas de búsqueda de la paz¹⁹⁹.

La ley 1448 se ha preguntado por los efectos de una problemática que es el conflicto armado. Más no por las causas que han generado y siguen perpetuando el problema y que se encuentra a la base de esta compleja situación: la injusticia y la desigualdad.

De igual manera, en la ley tampoco se ha mencionado los sistemas de opresión que han tenido las clases dirigentes y políticas a lo largo de los últimos años que ha suscitado la corrupción y la degeneración de las instituciones del Estado²⁰⁰. Este primer indicador, desencadenado de la reflexión bíblica nos conduce a ver que la justicia debe partir de un verdadero diagnóstico de la realidad de un país como el nuestro²⁰¹.

Segundo, la justicia debe ir encaminada y orientada de una manera integral, no basta un sistema normativo y punitivo que regule la aplicación de la Ley, sino que debe ir acompañada de verdaderos mecanismos políticos, sociales y culturales que no potencialicen el sólo asistencialismo a las víctimas²⁰², sino la reintegración y

¹⁹⁹ Ibíd. pp. 130-135

²⁰⁰ Ibíd. pp. 34-35

²⁰¹ Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp. 6-16

²⁰² Cfr. SÁNCHEZ G., Gonzalo. La masacre de El Salado esa guerra no era nuestra. Bogotá: Taurus, 2009. pp. 75-78

reincorporación de las víctimas que han sobrevivido a la sociedad con la plena restitución de sus derechos a nivel económico, cultural, social, psicológico, físico y religioso tanto a nivel individual y colectivo. Debe ser una justicia integral que busque verdad, reparación y garantías de que nunca se volverán a repetir hechos similares que atenten contra la dignidad humana de ningún individuo y de su sociedad²⁰³.

Tercero, una justicia integral que invite a todos los agentes de la sociedad a tomar conciencia y a entablar acciones para desarrollar un nuevo proyecto de nación donde se ponga a la base la igualdad, la inclusión, el perdón amparado en la justicia de manera integral (retributivo y restitutivo). Una justicia que mire a la verdad como una forma de crear una memoria histórica que de cuenta de por qué acontecieron tantos hechos violentos y cuales fueron las causas que motivaron a que se desarrollaran tantos atropellos, abusos y violaciones de los derechos humanos en contra de tantos niños, hombres y mujeres que formaban parte de nuestra raza y de nuestro país; la reparación como medida necesaria para devolverle a muchas víctimas sobrevivientes un poco de lo que le se les ha sido arrebatado a la fuerza, para redimir su dignidad, su posibilidad de vivir dignamente en condiciones mínimas de vivienda, salud, trabajo, educación. Las garantías de no repetición que permitan que todos los hechos violentos como secuestros, desaparición forzada, violaciones sexuales, asesinatos degradantes y toda clase de vejaciones en contra de la dignidad de las personas pasen a la historia²⁰⁴ pero estando siempre presente de que esto jamás debería volver a acontecer por ninguna razón y circunstancia.

Cuarto, una justicia donde todos los actores de la sociedad asuman su responsabilidad dentro del conflicto, ya que toda la cuenta de cobro no debe recaer

²⁰³ Cfr. ARDILA, Édgar. *¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia?* Medellín: Corporación Región, 2006. pp. 202-2.5

²⁰⁴ Cfr. MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. *Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias.* Bogotá: Fundación social, 2006. pp.130-145

sólo en los actores armados, sino que el Estado y la sociedad deben asumir su cuota de responsabilidad en el desarrollo del conflicto armado²⁰⁵.

La justicia entendida de manera integral desde estas cuatro dimensiones que nos ofrece un análisis de carácter bíblico, nos abre la posibilidad para desarrollar una crítica a la ley de víctimas y restitución de tierras que aunque tiene aspectos positivos que destacar, también tiene elementos que no favorecen de manera plena todo el desarrollo en torno a la justicia y la gran significación que implica abordar este pilar como elemento fundamental que junto con la verdad, la reparación y la no repetición establecen los criterios claros y racionales para poder pensar y hablar de una solución veraz y pertinente al conflicto armado colombiano.

Por ello, es necesario articular una nueva propuesta que desde el contexto de los profetas y el Evangelio se promuevan nuevas lógicas para pensar el contexto colombiano desde la lectura de la realidad orientada en una justicia que desarrolle desde el lenguaje del amor la dignidad, la inclusión y la reconciliación de todos los miembros de la sociedad.

De no ser así, resultaría preocupante y desalentador que la gran esperanza generada en la sociedad colombiana y especialmente en las víctimas en torno a esta ley se derrumbe pasado un tiempo, ya que como se ha señalado la formulación de la ley dentro de un marco de justicia transicional²⁰⁶ se podría convertir en un obstáculo para llevar a cabo en su plenitud, puesto que no se reunirían las condiciones por parte del Estado en cuanto al fortalecimiento institucional para desarrollar las propuestas establecidas, ni mucho menos para ponerlas en práctica y garantizar el acceso y la seguridad de todas las personas que en un primer momento están beneficiadas.

²⁰⁵ Ibíd. pp. 130-136

²⁰⁶ MARÍN, Iris. Los retos de la justicia transicional en Colombia percepciones, opiniones y experiencias 2008 : panorama cualitativo y cuantitativo nacional, con énfasis en cuatro regiones : Antioquia, Valle del Cauca, Montes de María y Meta. Bogotá: Fundación social, 2009. Pp. 8-12

Además, es necesario que la Ley se someta nuevamente a revisión y a reformas para agregar aquellos puntos que han quedado fuera referente a diferentes aspectos, así como también el de corregir otros para tener claridad sobre los compromisos y orientaciones que promueven.

CAPITULO IV

APORTES PARA UNA PROPUESTA PEDAGÓGICA CON LAS VÍCTIMAS

La pedagogía es una herramienta de gran valía en el proceso de reflexión en torno a las víctimas, ya que pone al servicio de la justicia una serie de insumos y metodologías que pueden facilitar el desarrollo de propuestas que contribuyan a la construcción de proyectos de paz y de reconciliación.

Los aportes que ofrece esta disciplina permitirán pensar en la manera cómo desde la experiencia vividas en las aulas se puede empezar a transformar paradigmas y realidades marcadas por la violencia en muchas regiones del país, ofreciendo alternativas que busquen el reconocimiento de la memoria histórica y la dignidad humana, la construcción de escenarios de paz y de la valoración de la diferencia como medio de enriquecimiento, más no de división.

Una pedagogía pensada desde y para las víctimas en un contexto colombiano de construcción de un nuevo proyecto de nación sería una gran oportunidad para romper barreras ideológicas en torno a la concepción que se tiene en el inconsciente colectivo que la única forma de solucionar los problemas es la violencia. La historia del país debería ser aliciente para que partiendo de lo vivido y del sufrimiento causado a lo largo del conflicto armado se promuevan modelos y referentes que permitan la comprensión y la internalización de que existen otros caminos para lograr la igualdad y la justicia.

El reto que debería plantearse la educación en un contexto como el colombiano está centrado en el cómo lograr un cambio paulatino en la manera de pensar y concebir el mundo y la realidad que permita que hechos como los vividos hasta el momento de barbarie y deshumanización no se vuelvan a repetir.

4.1. REFERENTES

Pasados ya algunos meses desde la entrada en vigencia de la Ley de víctimas y restitución de tierras se esperaría que se observarían los primeros resultados en materia de restitución y administración de justicia, sin embargo, la realidad es otra muy diferente, ya a vísperas de finalizar el segundo semestre del año, todavía algunas instituciones del Estado no han implementado las reformas que debían haber hecho el año anterior para atender a las víctimas y brindarles orientación, además, muchos recursos aún no han sido girados para empezar a generar resultados²⁰⁷.

Por si fuera poco, muchos procesos ya se encuentran enredados en interminables líos jurídicos, muchos de los líderes campesinos y sindicalistas que promueven la restitución dentro de sus comunidades han sido asesinados y desaparecidos²⁰⁸. Hoy nos enfrentamos a otra realidad coyuntural que hace referencia al anuncio del gobierno de los diálogos de paz que han iniciado con la guerrilla de las FARC en la Habana Cuba, así como también de la intención que ha manifestado la guerrilla del ELN de vincularse a estos diálogos²⁰⁹.

El país tiene su atención puesta en estos diálogos que abren las puertas a una eminente negociación al conflicto armado con la guerrilla de las FARC, la más antigua del continente. Lo diferentes sectores de la sociedad colombiana y los analistas internacionales ven con optimismo y a la vez con recelo estos

²⁰⁷ ARCO IRIS. Ley de víctimas y restitución de tierras, un año de ajustes. [en línea]. Arco Iris, 2012. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://www.arcoiris.com.co/2012/08/ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-un-ano-de-ajustes/>

²⁰⁸ EL HERALDO. Con cada restitución de tierra viene un muerto. [en línea]. El Heraldo, 2012. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://www.elheraldo.co/opinion/columnistas/con-cada-restitucion-de-tierra-viene-un-muerto-62266>

²⁰⁹ EL COLOMBIANO. Presidente Santos confirmó conversaciones exploratorias con las Farc para el fin del conflicto. [en línea]. El Colombiano, Medellín, 2012. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en:

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/dialogos_de_paz_con_las_farc_santos_confirma_acercamientos/dialogos_de_paz_con_las_farc_santos_confirma_acercamientos.asp

acercamientos entre guerrilla y gobierno. Incluso en el Congreso de la República ya se empieza a discutir sobre un marco normativo que posibilite la paz en el país²¹⁰.

Ante este panorama, la ley de víctimas y restitución de tierras ha venido pasando a un segundo plano, se corre el riesgo eminente que ante estos diálogos de paz, que a ciencia cierta no se saben en que terminarán, favorezcan de manera positiva la ejecución de la ley o simplemente termine convirtiéndola en un trampolín para que se dé el “perdón y olvido” como excusa para lograr la paz, lo cual implicaría que se pase la página de una historia oscura, empezando de nuevo a construir una nueva historia, dejando a miles de víctimas y comunidades en el olvido y el abandono total.

Se aboga por una justicia que sea integral, que integre todos los elementos que comprometen la reparación del hecho violento. *“Verdad y justicia no están separadas, hacen parte de un mismo proceso que conduce a dos momentos para hacerla efectiva: Un primer momento, es el reconocimiento de la responsabilidad (social, política y jurídica), se concreta o bien, en la confesión pública de los seres humanos que cometieron las acciones violentas, o bien, en la declaración de su responsabilidad en un tribunal de justicia o por lo menos a través de una comisión de la verdad”*²¹¹ que contribuya a procesos de reconciliación de tipo social que evite futuras acciones de venganza en contra de los victimarios y sus familias.

Un segundo momento *“tiene que ver con la sanción social que debe darse, cuando ya se han conocido y ojalá reconocido los hechos perpetrados, de tal manera que la sociedad en su conjunto ha admitido que fueron injustos y no deben repetirse”*²¹². Se busca que desde una visión teológica integral de la justicia se desarrollen procesos que procuren que ante los grandes sufrimientos acaecidos por las víctimas se logre

²¹⁰ EL ESPECTADOR. Congreso sale en defensa de Santos frente a eventuales diálogos de paz.[en línea]. El Espectador, 2012. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-369297-congreso-sale-defensa-de-santos-frente-eventuales-dialogos-de-pa>

²¹¹ GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007. P. 57

²¹² *Ibíd.* p. 58

entablar el mayor número de acciones que conlleven a aliviar y a sanar el dolor que ha quedado marcado en cada una de estas personas que han sido vulneradas en su condición personal y colectiva.

Es de pleno conocimiento que *“no hay un país en el mundo que haya superado un conflicto armado y que pueda alegar que ha logrado una justicia completa”*²¹³, sin embargo, se deben crear todas las condiciones para que el acceso a la justicia, la verdad y la reparación sean los más claros y eficientes posibles. Agregando a ello y como ya lo hemos señalado que en Colombia no se ha superado el conflicto armado, el Estado tiene la obligación de fortalecer sus instituciones, establecer rutas y objetivos claros que permitan una plena implementación de la Ley o al menos un acercamiento que se aproxime lo más posible al ideal establecido en el cuerpo normativo de la ley.²¹⁴

De no ser así y de acuerdo a lo que hemos reflexionado en las páginas anteriores con respecto a los vacíos que presenta la ley en torno a la justicia se caerá fácilmente en el perdón y el olvido como la vía más sencilla y rápida de finiquitar procesos que sostienen a los victimarios y da la espalda a las víctimas²¹⁵.

Teniendo de base todo lo anterior, es necesario pensar una propuesta pedagógica²¹⁶ para que desde el horizonte de las víctimas se pueda comenzar a entablar procesos que vayan en contra del perdón y el olvido, apoyados en instrumentos que faciliten enseñanzas y aprendizajes que permitan no sólo a las víctimas, sino a la sociedad colombiana restablecer los puentes desquebrajados por modelos que no han permitido soluciones eficientes y pertinentes a las grandes problemáticas que afectan al país desde hace décadas.

²¹³ CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz, 2005.p.20

²¹⁴ *Ibíd.* pp. 20-24

²¹⁵ GÓMEZ. *Op. Cit.*, pp. 146-148

²¹⁶ Cfr. JIMÉNEZ, Gonzalo. Aportes para una pedagogía para la paz. Bogotá: Observatorio para la paz, 2001. pp 12-15

Para ello, es necesaria la exigencia de *“pasar de una educación centrada en la enseñanza de asignaturas y contenidos, controlada por exámenes, autoritaria, que fracciona y parcela el conocimiento, con énfasis en habilidades a destrezas específicas, desconocedora de la historia y la memoria cultural, promotora de acumulación de información; a otra, centrada en el aprendizaje y las vivencias de la persona, la responsabilidad personal y colectiva, participativa; con sentido universal e integral, dialéctica y con visión prospectiva; que permita discernir diferentes códigos lingüísticos que permita construir ideales y sueños, recuperar la utopía y desechar la concepción compensatoria”*²¹⁷.

4.2. PEDAGOGÍA DE LA JUSTICIA EN MEDIO DEL CONFLICTO

Si se quiere apostar por una pedagogía en medio del conflicto que promueva la justicia es sumamente necesario orientar procesos educativos que promuevan el conocimiento de la historia del país, así como sus implicaciones en la configuración de la realidad presente. Una educación que en Colombia no promueva la comprensión y el compromiso con la historia en relación con la búsqueda de la paz, la verdad, la justicia y la reparación, no propiciará los espacios para que se genere la participación de forma creativa y crítica en todos los estamentos de la sociedad. Puesto que, la ciudadanía y las personas deben estar en capacidad de *“participar en la toma de decisiones y en la solución de los problemas; tener autonomía y capacidad de pensar por sí mismas, arriesgarse al cambio de forma reflexiva y crítica”*²¹⁸.

Por ende, la pedagogía que asumiremos será aquella que hace referencia a la dignificación de los hombres y mujeres víctimas de la violencia²¹⁹ como espacio que ilumine y de sentido a la ley de víctimas y restitución de tierras para poder buscar una salida al conflicto armado colombiano, de lo contrario se seguirán reproduciendo escenas de impunidad que seguirán demostrando la incapacidad y la falta de

²¹⁷ Ibíd. p.30

²¹⁸ Ibíd. p. 31

²¹⁹ GÓMEZ. Op. Cit., pp. 12-13

interés que tiene el Estado para hacer frente a esta realidad que envuelve a millones de personas en todo país y donde la educación juega un papel de suma importancia para reorganizar y dar dirección a un nuevo proyecto de nación.

Según la UNESCO, *“la relación educación, paz y justicia, se da más allá de la escuela, se da en la generación de una cultura cuestionadora del colonialismo, racismo, fascismo, apartheid e ideologías inspiradoras de odio nacional o racial; fomentadora del análisis de los procesos históricos de contradicciones y tensiones y los medios para superarlas, exaltadora de la diversidad cultural, potenciadora de las capacidades intelectuales y creadoras de las comunidades educativas, fortalecedora de la solidaridad, cooperación y convivencia pacífica entre los pueblos y eliminadora de las causas de la violencia”*.²²⁰

Esta estrecha relación entre educación, paz y justicia nos lleva nuevamente hacia el conocimiento de las dinámicas históricas para desarrollar a partir de ellas planes de acción que permitan eliminar las causas de las múltiples violencias²²¹. Por lo cual es imprescindible, escuchar a las víctimas, en referencia al sentido de justicia, puesto que una dinámica de enseñanza-aprendizaje que este al margen de la realidad de las personas afectadas se encuentra totalmente desatinada y probablemente condenada al fracaso.

En esta dinámica de la pedagogía de la justicia que promueve la dignificación de las víctimas se debe asumir los referentes bíblicos presentes en los capítulos anteriores que hacen referencia a la lectura de la realidad (Am 4, 1-2; Mt, 5, 6), se puede explicitar que la realidad es el elemento fundante para iniciar y desarrollar acciones concretas que promuevan la dignidad y la justicia individual y colectiva. Este sería un acercamiento de una pedagogía de la justicia, iniciar desde las víctimas y sus contextos con una lectura integral que comprometa elementos históricos,

²²⁰ JÍMENEZ. Op. Cit., p. 32

²²¹ Ibíd. pp. 35-38

antropológicos, psicológicos, teológicos y sociológicos que conlleven a definir las causas de la victimización.

Si la ley de víctimas y restitución de tierras se centra sólo en sus marcos normativos, sufriendo de ceguera y sordera ante las necesidades y exigencias reales de aquellas personas que han sido victimizadas, difícilmente se podrá hablar de justicia en términos integrales. Se podrá hacer alusión a una justicia punitiva que castiga a los victimarios, pero que nunca adelantó procesos y acciones de dignificación a partir de los contextos particulares y sociales de los hombres y mujeres víctimas de la violencia²²².

Allí está el punto de quiebre de esta reflexión pedagógica en torno a las víctimas, si el país y las instituciones no promueven el desarrollo de conciencia y de nuevos aprendizajes en torno a una realidad cada vez más envolvente, como lo es la violencia, se estará perdiendo la oportunidad de generar memoria histórica²²³ a través de las mismas víctimas que se convierten en modelos de enseñanza-aprendizaje para que se den algunas mediaciones en las cuales hechos como los evidenciados en tantas violaciones a los derechos humanos perpetrados en Colombia no se vuelvan a repetir y que queden en la historia como muestra de que una cultura de violencia y muerte genera más violencia y replica modelos de aprendizaje cimentados en estas mismas dinámicas.

La relación que guarda la pedagogía con las diferentes formas de justicia de orden punitivo, retributivo y estructural nos llevará a ver que la realidad no se puede examinar de forma fragmentada y mucho menos cuando se refiere a la formación de personas, puesto que si en Colombia se promueve el desarrollo de políticas pedagógicas que vayan en busca de la justicia, se deberá tener muy en cuenta que

²²²Cfr. MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias. Bogotá: Fundación social, 2006. pp.117-128

²²³Cfr. GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007. pp. 150-160

ante la compleja y difícil situación del país, no sólo basta con juzgar a los culpables, sino que se debe crear mecanismos para restaurar los daños causados a las víctimas a nivel material, psicosocial, cultural, político y religioso para que de este modo se pueda avanzar y crear los espacios para que las víctimas empiecen a recuperar la confianza perdida a nivel personal, institucional y estatal convirtiéndose en ciudadanos, sujetos de derecho.

Este avance se podrá lograr en la medida que la educación sea un mecanismo de formación y transformación y no de perpetuación y continuación de modelos de injusticia que promueven la desigualdad y la amnesia colectiva y social²²⁴.

Este elemento es determinante, ya que para muchas personas “el énfasis sobre la justicia no se centra en los marcos legales, ni en las penas, ni en las sanciones. Estos elementos sobre los cuales nos desgastamos en el país, en debates interminables, son aspectos que podríamos llamar coyunturales, frente a su planteamiento fundamental, que ubica la justicia en un marco filosófico más amplio. Para esta personas, lo justo, la justicia, significa que nada de esto vuelva a pasar, refiriéndose a la violencia y al dolor padecido”²²⁵.

Lo anterior, se justifica en la medida que para las víctimas no es suficiente que se castigue a los culpables y que se les aplique un número determinado de años por los actos cometidos, es un aspecto que se considera importante, pero lo que es realmente trascendental es que los hechos violentos sufridos y padecidos jamás se vuelvan a repetir, es decir, que de nada vale que castiguen a uno u otro perteneciente a la guerrilla o a los paramilitares, si nuevamente se vuelven a repetir asesinatos, desplazamientos y desaparición forzada, torturas, entre otras acciones que atentan contra la dignidad humana.

²²⁴ JIMÉNEZ. Op. Cit., pp. 32-35

²²⁵ GÓMEZ. Op. Cit. p 162

Bajo estas condiciones no se puede hablar de una pedagogía de la justicia y mucho menos de verdad y reparación, si no existen las garantías de no repetición. Por lo tanto, *“la reconciliación y el perdón están muy lejos de la fórmula perdón y olvido, borrón y cuenta nueva. El perdón está ligado, en muchos de sus relatos a la memoria, a una ética de la responsabilidad, en donde el que hizo el daño se hace responsable de su acción y responde por ella ante la víctima y ante la sociedad”*²²⁶.

La educación de la justicia y para la justicia nos llevaría a pensar en qué ser humano, hombre o mujer se pretende formar en Colombia para afrontar y asumir procesos de reconciliación en contextos de violencia, que busque la justicia y que promueva en la participación propuestas que permitan la búsqueda de la paz. Además, dentro de esta apuesta pedagógica, el elemento teológico se manifiesta de forma transversal ya que se piensa la manera como las víctimas desde el engranaje de la justicia articulan la experiencia de Dios a sus contextos históricos de búsqueda de sentido.

En esta reconstrucción que vamos haciendo en torno a una justicia que por ningún motivo puede legitimar el perdón por decreto y el olvido en la impunidad²²⁷, es la memoria y no cualquier memoria, sino la memoria histórica la que permite reconocer lo que ha pasado, a dar nombre a aquello que se encontraba en el impasible por el miedo y la culpa, a *“ponerle palabras a lo que se ha silenciado por tanto tiempo, tratando de significar de manera conjunta lo que ha sido incomprensible a nivel personal, desde la soledad. El horror y lo siniestro generaban un silencio incapaz de darle sentido a lo vivido”*²²⁸.

La memoria histórica como elemento que permite el acercamiento a la dignificación de las víctimas es un camino que consolida la justicia, ya que permite poner en la escena de la sociedad aquellos procesos de reconstrucción de tejido social, levantando la voz para contarle al mundo que en alguna región de Colombia pasaron

²²⁶ Ibíd. p. 158

²²⁷ Ibíd. pp.167-168

²²⁸ Ibíd. p. 118

hechos violentos y que es necesario recordar a las víctimas contando y compartiendo lo ocurrido para que a partir de allí se re-signifique lo vivido, como experiencia para la construcción de la memoria colectiva que permita vislumbrar un futuro diferente donde se reconstruya la identidad personal, colectiva y nacional a la luz de la esperanza.

Este otro elemento de orden pedagógico de la memoria histórica, va de la mano con la experiencia de Amós que nos presenta la situación del pueblo oprimido de Israel para poner de manifiesto la importancia de hacer memoria de todos aquellos acontecimientos que marcan la historia individual y colectiva (Am 2, 6-8), de esta manera se fundamenta nuestra tesis sobre la imposibilidad del perdón y el olvido. *“Es claro que la fórmula perdón y olvido responde a otros intereses: los de aquellos que necesitan pasar rápido la página de la historia para no asumir sus acciones ante la sociedad y ante sus víctimas, para así permanecer en los lugares de privilegio y poder, que alcanzaron por la vía armada”*²²⁹ riesgo que en el contexto de violencia de Colombia es uno de los más latentes, ya que, los que sustentan el poder por la vía armada y política, son los más interesados en que continúe la guerra por los beneficios que en materia económica les suministra y de no ser así, serían los primeros favorecidos en que ante un eventual proceso de cese del conflicto se tomen medidas que logren pasar rápidamente la página de la historia, ya que de esta forma no serán afectados y podrán crear nuevas formas de dominación y opresión²³⁰.

La memoria histórica anclada en la pedagogía y en la teología permitirán un análisis de la realidad donde se puede lograr una *“educación para la democracia, para los valores sociales, para la solidaridad, educación en los derechos humanos y para la participación ciudadana”*²³¹ en la medida que se podrá reconocer aquellos que fueron afectados por hechos violentos para vincularlos e integrarlos a la sociedad de la cual

²²⁹ Ibíd. p. 158

²³⁰ Cfr. GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007. pp. 150-156

²³¹ JIMÉNEZ. Op. Cit. p. 84

habían sido excluidos y segregados por la barbarie y la iniquidad, como interlocutores válidos del proceso de construcción social, político y cultural del país.

La justicia integralleída desde una pedagogía con perspectiva teológica que mira la realidad y tiene como elemento transversal la memoria histórica y los procesos de reconciliación a partir de ella, va mucho más allá del tipo de justicia que encontramos en la ley de víctimas y restitución de tierras, puesto que encierra una pedagogía donde se intenta integrar todas las dimensiones y sentidos de justicia y que es la propuesta que desarrollamos en este último capítulo, donde se enmarca y se ofrece las herramientas de interpretación pedagógica y teológica para que se dé una justicia en el que primen los principios de la dignidad, la reconstrucción del tejido social y la confianza, puesto que *“no hay confianza, donde no hay verdad, y no hay convivencia democrática donde no se respetan los derechos de una parte de la población. No hay justicia donde hay impunidad y donde se pretende continuar silenciando a las víctimas por la amenaza y la coacción, es decir, donde no es posible una simetría un lugar de equidad que permita la construcción de esos acuerdos democráticos”*²³² que permitan el pleno goce de los derechos.

La pedagogía, la teología y la educación tienen mucho que decir y aportar a un país como Colombia, que requiere y anhela la justicia, la paz, la verdad y la reconciliación, puesto que la deuda histórica que se tiene con las víctimas debe ser saneada de forma integral y esto se logra desde modelos educativos que promuevan la integración, la inclusión, la posibilidad de mirar la vida de manera diferente en medio de una sociedad que promueva la participación democrática en un Estado de derecho.

Debe ser desde la escuela donde se promueva *“la no violencia como pedagogía transformadora porque lleva consigo un programa constructivo de acción, un pensamiento nuevo, una nueva concepción de hombre y mujer, una nueva*

²³² GÓMEZ. Op. Cit. p. 158

*concepción de ser y de estar en el mundo*²³³. Es la escuela el laboratorio de donde se deba promover un cambio de pensamiento y de estructura que legitima en muchos de los casos todas estas formas de violencia presentes en el país.

Las víctimas fruto de muchos años de conflicto armado en Colombia entre diferentes grupos, le exigen a la sociedad participación y oportunidades, verdad y justicia, dignidad y reparación.²³⁴ Esta tarea no es fácil, por ello el replicar modelos de enseñanza – aprendizaje que exalten desde la lectura de la realidad la memoria histórica, más no el perdón y el olvido es el escenario ideal para que se desarrolle en la sociedad colombiana la pedagogía de la convivencia social como instrumento para la justicia y la paz donde no sólo sean los estudiantes los que asuman esta pedagogía, sino toda la sociedad que debe estar involucrada en los procesos de re-dignificación, cambio y transformación de la realidad como proyecto de nación²³⁵.

Pero no sólo la paz y la justicia se hacen pedagogía y teología para transformar la realidad, también la pedagogía y la teología deben ser instrumentos para la paz y la justicia. En este sentido se habla de educación y teología para la paz y la justicia, entendidas como el procesos educativos y de reflexión teológica que pretenden desarrollar un nuevo tipo de cultura, la cultura de la paz y la justicia, que ayude a las personas a desvelar críticamente la realidad, a transformarla y a solucionar por medios pacíficos y no violentos los conflictos²³⁶

Dentro de estos términos, la sociedad debe estar en la capacidad de comprender que siempre existirán los conflictos, pero que se deben buscar otros elementos centrados en el diálogo, el amor y el respeto del otro para buscar soluciones no violentas a las confrontaciones que se puedan establecer. *“Las personas deben aprender a no agredir, aprender a solucionar pacíficamente los conflictos, aprender a*

²³³ JIMÉNEZ. Op. Cit. p.84

²³⁴ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 25-30

²³⁵ GÓMEZ. Op. Cit. pp. 158-159

²³⁶ *Ibíd.* p. 85

comunicarse, aprender a dialogar, aprender a escuchar, aprender a interactuar, aprender a valorar y respetar las diferencias y aprender a valorar el saber social”²³⁷

Todos estos aprendizajes dentro de un contexto teológico y educativo sólo se pueden llevar a cabo si se ponen en práctica y se convierten en ejes articuladores y transversales de la educación y de la democracia. Es hora de hacer un alto en el camino y revisar lo que se ha hecho mal y que ha desencadenado una cultura de muerte y desesperanza en muchas personas y pueblos de Colombia para aplicar y concertar entre todos justicia, verdad y reparación. Será la memoria histórica la que dictará el sendero de una nueva educación que debe buscar la lucha contra cualquier forma de injusticia y de violencia.

Así mismo, el aporte teológico-pedagógico anclado en una justicia integral deberá mostrar la forma en la que Dios irrumpe en la historia de los hombres y las mujeres para establecer de manera pedagógica un análisis de la realidad como medio que pueda conllevar a denunciar y anunciar contextos de injusticia y opresión en los cuales se ha perdido el horizonte de dignidad y de respeto de la vida del otro. En esta medida se podrá articular el proyecto de Reino con el proyecto de re dignificación de las víctimas en un escenario socio-histórico de violencia como lo es el colombiano.

En definitiva, una pedagogía enmarcada dentro de una justicia integral, jamás deberá incentivar y apostar por una justicia que promueva el perdón por decreto y el olvido nacido en la impunidad. Este tipo de justicia, no es una opción, puesto que la transformación de la victimización debe ser enmarcada dentro de escenarios en que las víctimas se conviertan en testigos y sobrevivientes, sujetos de derechos donde tengan la posibilidad de ser agentes de cambio de sociedad y de nación desde su perspectiva como ciudadanos que reclaman y exigen la verdad, la justicia y la reparación, además de las garantías de no repetición.

²³⁷ Ibíd. p. 85

CONCLUSIONES

Partiendo de la pregunta de investigación ¿es la ley de víctimas y restitución de tierras una posibilidad real e integral de justicia para las víctimas? Podemos inferir lo siguiente:

Es necesario reconocer, sin lugar a dudas el gran paso histórico que ha dado el gobierno para hacer frente a una de las mayores problemáticas que enfrenta el país, como lo es el conflicto armado y el compromiso político que ha adquirido para cimentar las bases de la reconciliación nacional en procura de un camino hacia la paz.

Sin embargo, la Ley de víctimas es sal en una herida abierta, que duele y que se encuentra infectada desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, es necesario que el Estado y la sociedad actúen con cautela ante los grandes retos que ha asumido, ya que se puede correr el riesgo de que la Ley 1448, sólo se quede en medidas de orden político, económico, social y administrativo, sin que se establezca criterios de justicia, verdad y reparación y mucho menos garantías de no repetición.

De la misma forma, se debe establecer unos criterios que dentro del marco de justicia transicional que promueve la Ley 1448, regule todas aquellas medidas que se establezcan en torno a la obligación que tiene el Estado de investigar, juzgar y condenar a penas adecuadas a todos los responsables de violaciones de derechos humanos²³⁸, que en el país se cuentan en cantidad desbordante.

Así mismo, el Estado debe procurar que la justicia transicional sea la herramienta a través del cual se realice el transito del conflicto hacia la paz, pero sin pasar por encima del derecho que tienen las víctimas a la justicia y al establecimiento de las medidas necesarias que salvaguarden ese derecho²³⁹. Por lo cual, la ley de víctimas

²³⁸ Cfr. GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. pp.28-32

²³⁹ *Ibíd.* pp. 28-31

no debe convertirse en excusa para pasar la página, aplicando el perdón y el olvido como única vía para llegar a la paz, sin tener en cuenta que primero está a la base, la deuda que se tiene con las víctimas²⁴⁰.

Colombia no puede pagar el precio de aplicar una justicia sin justicia, es decir, que el Estado no debe promover la impunidad utilizando amnistías y el perdón colectivo a los victimarios que han cometido de forma grave y sistemática violaciones a los derechos humanos, puesto que de esta manera se estaría justificando a los violentos y abandonando a las miles de víctimas a lo largo y ancho del territorio nacional.²⁴¹

La sociedad colombiana debe salvaguardar que la justicia transicional fortalecida por la justicia restitutiva y retributiva responda adecuadamente al derecho que tienen las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. Además debe ser la garante de que se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias que de una forma clara y convincente promueva que los hechos de barbarie acontecidos nunca más se vuelvan a repetir²⁴².

En la medida que Estado y sociedad se unan para tales fines se podrá lograr grandes avances y la deuda histórica con las víctimas²⁴³ será saneada, por el contrario si cada cual, a nivel individual o colectivo busca sus propios intereses, dejándose permeabilizar por la corrupción, la Ley de víctimas estará condenado al fracaso y se habrá dejado pasar una oportunidad de oro para ser los agentes de cambio en un país que tanto lo necesita.

La gran tarea asumida por toda la sociedad colombiana debe salvaguardar que el camino emprendido a través de esta ley de víctimas sea el más recto posible, a

²⁴⁰Cfr. GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007. pp. 150-156

²⁴¹Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá, 2006. pp. 49-52

²⁴² Ibíd. pp. 50-53

²⁴³ Ibíd. pp. 50-53

pesar de todas las dificultades y escollos que se puedan encontrar a lo largo del recorrido. El camino es largo, ya que una historia de tantos años de dolor, sufrimiento, barbarie y desesperanza no se puede cambiar con una ley en uno o dos años, sin embargo, este es el primer paso para abrir brecha en un recorrido oscuro y tortuoso, las demás acciones hacen parte de una realidad que aunque difícil, está abierta a la esperanza y a un nuevo futuro anclado en un presente de cambio y decisión.

El aporte teológico se convierte en un elemento de peso ya que nos muestra la manera cómo se ha hecho presente la justicia desde tiempos antiguos y que esta ha sido y sigue siendo una conquista y una exigencia de la humanidad en todos los tiempos.

Por lo tanto, la lectura profética pone de relieve las grandes iniquidades de Israel en aquel momento histórico determinado y la manera cómo se hace necesario la mediación de personas que luchen y pongan de manifiesto las grandes injusticias que se cometen en contra del pueblo y de la dignidad de las personas que lo conforman. Esta situación se puede confrontar con el contexto colombiano, puesto que aunque pertenecen a épocas diferentes la realidad a la base es la misma, es decir, opresión, pobreza y violencia. De este modo la lectura profética cartas de navegación para orientar el camino hacia dónde dirigir acciones en torno a la justicia.

La justicia será en la época de Amós y Miqueas uno de los elementos principales sobre los cuales giraban las mayores exigencias de la sociedad, ya que nadie podía ser ciego o sordo ante la situación que le envolvía y que les asfixiaba hasta tal punto que surgen y emergen hombres que con gran valentía ven y dicen lo que los otros no quieren ver y no quieren decir.

Este hecho inmediatamente los hace enemigos de un sistema que es opresivo y tiránico. Sin embargo, estas personas asumen el peligro y el reto de comunicar en nombre de Dios todas las aberraciones de una clase gobernante que se desarrollaba

y se enriquecía a la base de la explotación y degradación de su misma gente que era pobre y desprotegida por las normas hechas para el beneficio de los más poderosos, más no por Dios, que se manifestaba a través de los profetas para poner fin a todas estas prácticas inhumanas de una sociedad que había perdido el rumbo y el horizonte.

La respuesta que se extrae de esta experiencia profética y que sienta las bases del ser y que hacer del pueblo de Israel es que ante las diferentes formas de victimización que se hacen presentes en todos los pueblos y con diferentes matices, es la respuesta oportuna y exigente la que marca la diferencia ante toda acción que vaya en contra de la dignidad humana las que permiten la construcción de proyectos de paz y solidaridad²⁴⁴.

Por ello, Amós y Miqueas no pasaron desapercibidos en la historia de Israel, sino que se convirtieron en referentes de justicia que encarnaban el ideal de pueblo y de sociedad querido no sólo por Dios, sino también por el hombre²⁴⁵.

La dura y severa denuncia que realizaron estos dos personajes debió causar un remesón social en su época y en toda la sociedad en general, opresores y oprimidos debieron reaccionar y entablar acciones, los primeros de más sometimiento y los segundos de emancipación en forma horizontal, es decir, por una parte la clase gobernante debió sentir miedo e incertidumbre ante una posible revolución motivada por las palabras de los profetas y la clase humilde debió sentirse apoyada y motivada para poder luchar por sus derechos ante unos gobernantes corruptos y tiranos.²⁴⁶

Otra experiencia que junto con la tradición profética contribuirá desde un horizonte bíblico a la reflexión en torno a la justicia, es la que encontramos en el Nuevo Testamento, referida al acontecimiento de la persona de Jesús y su mediación para

²⁴⁴Cfr. LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001. p. 45-49

²⁴⁵ Ibíd. pp. 12-18

²⁴⁶ Ibíd. pp. 12-20

comprender y abarcar una justicia integradora que buscaba que la sociedad asumiera nuevos referentes de comprensión que les permitiera asumir que la justicia iba más allá de las leyes escritas establecidas en un código civil y religioso (Mt 7, 29).

La justicia que daba a conocer Jesús era una justicia que partía de la realidad, al igual que los profetas, pero era una justicia que comprendía el reconocimiento de la persona y de todas las realidades que le envolvía. Jesús desde la perspectiva del amor hace una nueva interpretación de lo que significa ser persona y del gran compromiso que exigía una propuesta como estas. Es así, que la justicia se convertiría en la vida de Jesús en una apuesta radical que traspasaría en forma integral su ser y que hacer articulado al proyecto del Reino de Dios que se dilucidaba como propuesta revolucionaría en un contexto histórico plagado y saturado de legalismo donde prevalecía más la ley que la misma dignidad de las personas hacia los cuales iba dirigida esa normatividad²⁴⁷.

Desde esta perspectiva la justicia se abre con nuevos caminos y horizontes que permite ver más allá de un escenario solamente punitivo, donde lo importante es investigar y juzgar a los culpables para traspasar otras fronteras que van comprometiendo otras dimensiones de la persona humana en su procesos de reparación y restitución física, emocional, social, cultural, espiritual y que también hace parte de un engranaje de lo que es la justicia.

Estas nuevas visiones complementan y aportan elementos para dilucidar y reflexionar acerca de la Ley de víctimas y restitución de tierras. Sin embargo, es de notar que la ley de víctimas se encuentra supeditada dentro de un contexto de violencia, por ende, la formulación que se hace en la ley de justicia transicional basado en la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición es un ideal bastante utópico y distante de lograr.

²⁴⁷Cfr. MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998. pp.260-265

Si la ley de víctimas y restitución de tierras se visiona y se proyecta más como una utopía que como una realidad posible, la sociedad y el Estado colombiano deben reflexionar de manera seria y eficaz acerca de los problemas reales que se encuentran a la base del conflicto y dilucidar la manera cómo en un marco de justicia integral, es decir, de justicia que comprende el mayor número de dimensiones posibles se puede abarcar desde medidas que propicien un camino para dar solución al hambre, a la desigualdad, a la incertidumbre, a las necesidades básicas de los pueblos que conforman el país. Cuando esto se haya logrado de manera satisfactoria se puede empezar a hablar de una propuesta como la presente en la ley de víctimas de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición, pero no dentro de un marco de justicia transicional, sino dentro de un marco de justicia integral e integradora.²⁴⁸

Si el país y el gobierno realmente quieren resarcir a las víctimas y saldar la deuda histórica que se tiene con ellas debe generar oportunidades para que se comience a pensar y actuar de manera diferente, de lo contrario será como caminar en el vacío, puesto que seguirá la violencia y las semillas que la nutren (desigualdad, pobreza, desesperanza) que continuarán marcando la historia de un país que se encuentra cansado de la guerra pero que se acostumbró a vivir con ella.²⁴⁹

En esta puerta que se abre con la ley de víctimas y que es la apuesta del gobierno para buscar elementos jurídicos que promuevan otra lectura de la realidad, se abre otra ventana a la cual no podemos ser indiferentes y es los procesos de negociación entablados con la guerrilla de las FARC que una vez más llenan de alegría y a la vez de incertidumbre a una Colombia anhelante de un cambio de paradigmas.²⁵⁰

²⁴⁸ Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Bojayá la guerra sin límites. Bogotá: Taurus, 2010. pp. 18-26

²⁴⁹ Cfr. ARDILA, Édgar. ¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia? Medellín: Corporación Región, 2006. p. 202

²⁵⁰ VIVANCO, José Miguel. Colombia: La Ley de víctimas ofrece una oportunidad histórica. [término de búsqueda: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras]. [en línea]. Human RightsWatch, 2011. [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Ante todas estas realidades coyunturales, ley de víctimas, diálogos de paz con las FARC, búsqueda de un marco jurídico ante la firma de un acuerdo que permita poner fin al conflicto con la guerrilla se abre un gran cuestionamiento en torno a la justicia y es **¿hasta dónde habrá que sacrificar la justicia para lograr la paz en Colombia?** Y esta pregunta brota, luego de que al reflexionar acerca de la justicia en la ley de víctimas, en el contexto del Antiguo y Nuevo Testamento con la realidad de los profetas y de Jesús y finalmente con el análisis y la propuesta de una justicia integral planteada en el último capítulo, que no admite una justicia con perdón y olvido, no se puede ser indiferente ante esta nueva realidad coyuntural del país, ante ello queda la puerta abierta para afirmar y hacer un nuevo interrogante **¿qué pasará ahora?**

Las respuestas ante estas dos preguntas parecen inciertas, pero podemos vislumbrar que el horizonte se encuentra lleno de nubarrones donde se avecinan grandes tormentas, ya que con lo poco que llevamos de la aplicación de la ley de víctimas tal y como esta propuesta, aprobada por el Congreso y abalada por el gobierno se constata que se ha logrado poco o nada con respecto a la justicia y ni que decir a la verdad, reparación y mucho menos en garantías de no repetición y esto se puede afirmar porque se constata que la guerra se sigue recrudeciendo, siguen apareciendo más víctimas, las personas que se han acogido al programa de restitución son objetivo militar y muchos líderes campesinos han sido asesinados. Además, aún no están las instituciones y los recursos preparados para llevar a cabo las exigencias de la ley, por si esto fuera poco, ante la incapacidad del Estado para poder hacer realidad la justicia, verdad y reparación, se suma que son muchos los grupos armados, políticos y económicos que se encuentran en contra de esta ley y de su aplicación, puesto que son los principales beneficiarios de la cultura

de violencia y de muerte que genera muchos dividendos a los cuales no piensan renunciar.²⁵¹

Así mismo, los diálogos con las FARC ilusionan a muchos, pero a otros los aterroriza en la medida que en el afán de poner fin al conflicto y de alcanzar la paz, el gobierno cometa el gravísimo error de aplicar amnistías e indultos, negando la posibilidad de que se investigue, se esclarezca los hechos y se castigue a los culpables por los crímenes cometidos a lo largo de la historia del conflicto.²⁵² Si algo así llegase a suceder, el precio que tendríamos que pagar por la paz sería demasiado alto, ya que se estaría negando y cerrando la posibilidad de desarrollar acciones que redignifique a las víctimas y que busquen la justicia, la verdad y la reparación. Llegando a este punto, la respuesta a nuestras preguntas están más que dadas.

Primero, la justicia sería despreciada y sacrificada totalmente y las miles de víctimas serían invisibilizadas y con muy pocas posibilidades de lograr algún día la verdad y la reparación por los daños causados. Segundo, nos convertiríamos en una nación sin memoria y con una historia fragmentada y sesgada, condenada al perdón y al olvido. La página pasaría tan rápido que no los daría tiempo a reflexionar y darnos cuenta de lo que paso. Los grandes triunfadores serían los opresores y poderosos que buscarían otras formas y fuentes de sometimiento. Los grandes perdedores serían las miles de víctimas y la sociedad en general que vería negada la posibilidad de la historia enmarcada en la búsqueda de la justicia, la verdad y la reparación.

Algo así no puede ni debe pasar. Si realmente como sociedad y país queremos y deseamos la justicia y la paz junto con la verdad y la reparación para articular y desarrollar un nuevo proyecto de nación deberemos exigir al Estado que asuma el rol que le corresponde de buscar e implementar todas las medidas necesarias para

²⁵¹ COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ. ONU, observaciones sobre la ley de víctimas y restitución de tierras: [término de búsqueda: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras]. [en línea]. Comisión Intereclesial de justicia y paz, 2011. . [consulta: 2012 – 11 – 23]. p. 1.

Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/ONU-observaciones-sobre-la-Ley-de>

²⁵²Cfr. FUNDACIÓN SOCIAL. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano. Bogotá, 2006. p. 25

que los diálogos de paz adelantados con las FARC y leyes como la ley de víctimas y restitución de tierras se conviertan en vehículos y no en obstáculos que promuevan la justicia integral y no un perdón y un olvido.

Ante este panorama apostamos por una propuesta pedagógica que va encaminada a una pedagogía que centra su atención en la dignificación de los hombres y mujeres víctimas de la violencia. Desde este referente se orienta una reflexión en donde se pone de manifiesto la importancia de la educación en y para la paz en contextos de violencia como el colombiano.

Es eminente que si se desea lograr una justicia que comprometa el mayor número de dimensiones, la pedagogía es el vehículo a través del cual se puede ir logrando poco a poco el cambio de paradigmas, dándose de este modo la transformación de realidades y posturas guerreristas que buscan combatir la violencia con más violencia.

Así mismo, se reconoce el aporte teológico en el campo de la justicia, de tal modo que se puede hacer referencia a la relación que existe entre pedagogía-teología para construir y edificar contextos en los que se puede con herramientas pedagógicas analizar la irrupción de Dios en la historia de hombres y mujeres que luchan por la vida y de sus derechos como seres humanos. Es el sentido que ofrece la teología el que promueve acciones educativas que buscan la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas y sus comunidades.

BIBLIOGRAFÍA

ARDILA, Édgar. ¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia? Medellín: Corporación Región, 2006

ATEHORTÚA, Arredondo. Nociones y Percepciones de Justicia: Jueces y conciliadores en equidad. Medellín: Instituto Popular de la Capacitación. 2005

CASSEL, Barnés. Cuadernos del Conflicto: Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto. Bogotá: Fundación ideas para la paz. Bogotá, 2005

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (COLOMBIA) ÁREA DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá: Taurus, 2010

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Bojayá la guerra sin límites. Bogotá: Taurus, 2010

DARDER R., Francesc. Qué se sabe de los Profetas. Navarra: Verbo Divino, 2010
DEBERGÉ, Pierre. La justicia en el Nuevo Testamento. Cuadernos bíblicos #115. Navarra: Verbo Divino, 1998

FUNDACIÓN SOCIAL. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano. Bogotá, 2006

FUNDACIÓN SOCIAL. Los Derechos de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Justicia, verdad y reparación. Bogotá: Fundación social, 2006

GÓMEZ, Juan. Nombrar lo innombrable reconciliación desde la perspectiva de las víctimas. Bogotá: Programa por la Paz, CINEP, 2007

GÓMEZ, María. Verdad, justicia y reparación Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: versión pedagógica. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006

GRILLI, Massimo. Comentario al Evangelio de Mateo. Madrid: Verbo Divino, 2011

HENDRICKX, Herman. El sermón de la montaña. Barcelona: Ediciones Paulinas, 1986

INFORME DEL GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. La Rochela. Memorias de un crimen contra la justicia. Taurus, 2010

JIMÉNEZ, Gonzalo. Aportes para una pedagogía para la paz. Bogotá: Observatorio para la paz, 2001

LEY 1448 DE 2011 (junio 10). Diario oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

LOPEZ, Fernando. Amós y Miqueas: Dos profetas campesinos. Barcelona: Verbo Divino, 2001

LOZANO, Vicente. Hermenéutica y Fenomenología. Husserl, Heidegger y Gadamer. Barcelona: Edicep, 2006

MARÍN, Iris. Los retos de la justicia transicional en Colombia percepciones, opiniones y experiencias 2008: panorama cualitativo y cuantitativo nacional, con énfasis en cuatro regiones: Antioquia, Valle del Cauca, Montes de María y Meta. Bogotá: Fundación social, 2009

MEIER, John. Un judío marginal. Nueva visión del Jesús Histórico. Tomo I: Las raíces del problema y de la persona. Navarra: Verbo Divino, 1998

MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA, POLÍTICA CRIMINAL Y PROCESOS RESTAURATIVOS. Desaparición forzada, política criminal y procesos restaurativos dilemas y desafíos de la verdad, la justicia y la reparación en el contexto colombiano: memorias. Bogotá: Fundación social, 2006.

PONGUTÁ, Silvestre. Por medio de los profetas. Bogotá: Ediciones Salesianas 2008

RAVASI, Gianfranco. Los profetas. Navarra: Verbo Divino, 1995

SÁNCHEZ G., Gonzalo. La masacre de El Salado esa guerra no era nuestra. Bogotá: Taurus, 2009

SHKLAR, Judith. Los Rostros de la Injusticia. Barcelona: Herder, 2010

SICRÉ, J., Luis. Profetismo en Israel. Navarra: Verbo Divino, 1992

TORREGOSA, Rodolfo. Representaciones sociales de la justicia transicional en la revista semana. Bogotá: Universidad Libre, facultad de derecho, centro de investigaciones, 2011

VARIOS AUTORES. Justicia Transicional. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar; Universidad de los Andes, 2011